
BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1 al 31 de JULIO de 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL
MAURICIO GERMÁN DAVICO

JEFE DE GABINETE
LUCIANO GEREMÍAS GARRO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN
DOCTOR MANUEL OLALDE

SECRETARIO DE HACIENDA
CONTADOR GUILLERMO DANIEL ACUÑA

**SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA**
ARQUITECTO DOMINGO OSCAR CARRAZZA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
JUAN IGNACIO OLANO

SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
CONTADORA ESTELA VALENTINA MIÑO

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
JUAN CARLOS ESCALANTE

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOCTORA JULIETA CARRAZZA

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIA
SONIA ADRIANA POLETTI

CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RIOS
PRESIDENTE: JORGE ESTEBAN ROKO
MAXIMILIANO LESIK
VANINA ALEXANDRA BASALDÚA
BENITO JOSÉ MARÍA BACIGALUPO
MARÍA JOSÉ CARRO
JUAN PABLO CASTILLO

CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: DOCTOR JORGE FRANCISCO MARADEY
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX
EMILIANO ZAPATA
MARÍA SIRA GHISI

CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA
PRESIDENTE: MARCELO DARÍO RODRÍGUEZ
MIRTA GRISELDA SULZYK



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 140, obran Decretos N.º 2389/2024 al N.º 2881/2024 y Resoluciones N.º 115/2024 a la N.º 123/2024 de la Municipalidad de San José de Gualguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 1 de julio al día 31 de julio del año 2024.-

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 2389/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE a partir del día 28 de junio del año 2024, la renuncia presentada por quien desempeñara funciones como Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Arquitecto Domingo Oscar CARRAZZA, DNI n.º 12.604.272, para las que fuera designado mediante Decreto n.º 5134/2023.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2390/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE a partir del día 28 de junio del año 2024, la renuncia presentada por quien desempeñara funciones como Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Gustavo Guillermo PICCOLI, DNI n.º 14.258.546, para las que fuera designado mediante Decreto n.º 5119/2023 de fecha 12 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2391/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DAR por FINALIZADAS a partir del día 1º de julio del año 2024 las funciones que, como Directora de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeñara la Profesora María Carolina VILLARREAL, DNI n.º 21.426.741, para las que fuera designada mediante Decreto n.º 164/2024 de fecha 24 de enero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2392/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE a partir del día 28 de junio del año 2024, la renuncia presentada por quien desempeñara funciones como Director de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ingeniero Néstor Pablo FLEYTAS, DNI n.º 25.754.810, para las que fuera designado mediante Decreto n.º 5140/2023 de fecha 12 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2394/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 31/2024 para la ADQUISICIÓN de EQUIPAMIENTO y ACCESORIOS necesarios para la implementación de un sistema de conectividad entre dependencias municipales, incluyendo un sistema de cámaras y puntos de control, mediante el uso de fibra óptica para la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, según el Pliego de Condiciones Particulares, a la Señora Mariana ESNAOLA, CUIT n.º 27-17876356-9, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 752 de esta ciudad, por el monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 18.350.189,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos; 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 76 - C.E. Secretaría de Inversión y Desarrollo - Dependencia: SINDSR - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos; 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E. Sec de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos; 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción ejecutiva Secretaría de Desarrollo Hum - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas - 01.00.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos - 01.00.00 2.7.1.0 - Productos ferrosos - 01.00.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios - 01.00.00 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas - 01.00.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2395/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio de Servicios suscripto el día 28 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y el Ejército Argentino, representado por el Jefe del Batallón de Ingenieros Blindado 2 "Gral. José Francisco RAMÍREZ", Teniente Coronel, Alejandro Arstarco Candia MICHEL, DNI n.º 25.993.740, con domicilio legal en calle José Manuel Estrada n.º 709 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, por la prestación de los servicios de UNA (1) RETROPALA JCB, UNA (1) MOTONIVELADORA XCMG GR1803BR, DOS (2) CAMIONES VOLCADORES IVECO 4X2 y UN (1) CAMIÓN IVECO STRALIS, siendo los equipos de dotación del Arma de Ingenieros a fin de realizar tareas inherentes a limpieza de espacios verdes, de desagües fluviales y pluviales a cielo abierto, reparación, mantenimiento de caminos, calles y espacios públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2398/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral de la Oficina de la Dirección de Educación, ubicada en el Palacio De Deken, Casa de la Cultura, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2400/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral en los “JARDINES MATERNALES MUNICIPALES” de esta ciudad, que se detallan a continuación: “Hormiguitas” sito en calle Empleados Municipales n.º 30; “Monigotes”, sito en calle La Rioja n.º 75; “Esperanza”, sito en calle Hermana Rodríguez entre calles Sargento Juan Cabral y José E. Zubiaur; “Solcito”, sito en calle Camilo Villagra y Landa; “Piecititos Traviesos”, sito en Barrio Toto Irigoyen; “Voy Creciendo”, sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160; “Estrellitas”, sito en Monseñor Jorge Chalup n.º 549, todos de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2401/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Marcela Alejandra FRANCO, DNI n.º 31.403.135, domiciliada en calle Concordia n.º 1948 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.116.000,00), quien cumple tareas como Extraccionista de Laboratorio en los “CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD”, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Marcela Alejandra FRANCO, CUIT/CUIL n.º 27-31403135-6, domiciliada en calle Concordia n.º 1948 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.116.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 529.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALUD – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2402/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00), a favor de la Señora Antonella Mariana KACZAN, CUIT/CUIL n.º 27-357000635-5, con motivo de la actuación artística en la “Feria Solidaria Zona Norte”, llevada a cabo el día 15 de junio del año 2024, conforme Factura “C” n.º 00002 - 00000046, de fecha 19 de junio del año

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: DCLT01 –Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2403/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 20.000,00), a favor del Señor Gabriel Adalberto HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL n.º 20-18539173-7, con motivo de la actuación artística en el Aniversario del Teatro Gualeguaychú, el día 15 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002 - 00000017, de fecha 19 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2405/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN LA FABRICACIÓN DE CAÑOS PREMOLDEADOS PARA DESAGÜES PLUVIALES DESTINADOS A OBRAS** y demás tareas que determine la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2406/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REDES DE AGUA, CLOACA Y DESAGÜES PLUVIALES en OBRAS** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2407/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Hugo Damián MARTÍNEZ, DNI n.º 37.293.762, domiciliado en Barrio Curita Gaucho Manzana 6 Casa n.º 8 de esta ciudad, desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien realiza tareas como Promotor de Salud en el denominado "Centro de Atención Primaria de la Salud Curita Gaucho", bajo la Obrata de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Hugo Damián MARTÍNEZ, CUIT/CUIL n.º 23-37293762-9, domiciliado en calle domiciliado en Barrio Curita Gaucho Manzana 6 Casa n.º 8 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.908.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 477.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2408/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 3.759.828,13), por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de BAÑOS PÚBLICOS** de esta ciudad, ubicado en Puerto, Costanera Sur, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Saturnino Unzué (Parque Chico) y Parque de la Laguna. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, por el período comprendido desde el día 10 de mayo del año 2024 y hasta el día 8 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 3.759.828,13), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000111 de fecha 28 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2409/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2410/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 21/2024 para la ADQUISICIÓN de SESENTA (60) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO CA30, destinados a los trabajos de pavimentación que realizará la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la firma "PETROQUÍMICA PANAMERICANA SA", CUIT n.º 30-68204600-3, con domicilio en Parque Industrial Zárate, provincia de Buenos Aires, a un precio unitario de PESOS UN MILLÓN NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.090.000,00), siendo un total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLO- NES CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 65.400.000,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME - Pavim Cord Cun y Veredas por Contrib de Mejora - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.76.51 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2412/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DAR por FINALIZADAS a partir del día 30 de junio del año 2024 las funciones que, como Subsecretario de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeñara el Maestro Mayor de Obras, Silvio Ricardo LEUZE, DNI n.º 22.975.186, para las que fuera designada mediante Decreto n.º 5116/2023.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2413/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE como DIRECTORA DE EDUCACIÓN, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la Señora Bertha Mabel BALDI CORONEL, DNI n.º 18.828.081, a partir del día 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2414/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE como DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Maestro Mayor de Obras, Andrés Horacio BROGGI, DNI n.º 23.386.915, a partir del día 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, con retención de la categoría que revista como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de su designación, al finalizar el periodo 2023-2027.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2415/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE como Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Maestro Mayor de Obras, Silvio Ricardo LEUZE, DNI n.º 22.975.186, a partir del día 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, con retención de la categoría que revista como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de su designación, al finalizar el periodo 2023-2027.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2416/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DÉJASE sin EFECTO la creación de la Dirección de Gestión, dentro de la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º DAR por FINALIZADAS a partir del día 28 de junio del año 2024 las funciones que, desempeñara la Señora María Teresa CARMONA, DNI n.º 13.815.224, para las que fuera designada mediante Decreto n.º 5149/2023 de fecha 12 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2417/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE como Director de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Ingeniero Antonio Luis Enrique DUMÓN, DNI n.º 16.346.825, a partir del día 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º A los fines remuneratorios, la presente designación es equiparada al rango de Subsecretario.

ARTÍCULO 3.º La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2418/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE a partir del día 28 de junio del año 2024, la renuncia presentada por quien desempeñara funciones Director de Veterinaria, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Médico Veterinario Juan Pablo SACK, DNI n.º 21.835.460, para las que fuera designado mediante Decreto n.º 46/2024 de fecha 12 de enero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2420/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde denominado "PARQUE DEL SOL" de esta ciudad y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2421/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Vinculación Tecnológica, a cargo del Contador Emiliano Rodrigo ALMEIDA MENGOCHEA, respecto a la contratación directa de "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT n.º 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra n.º 5 de esta ciudad, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para la Dirección de Vinculación Tecnológica, ubicada en calle Manuel Belgrano n.º 115 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los meses de enero y mayo del año 2024, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 27.344,10).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT n.º 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra n.º 5 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 27.344,10), por la prestación del servicio descrito precedentemente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Dependencia: DVTCNL - Dirección de Vinculación Tecnológica - Unidad Ejecutora: 90 - Dirección de Vinculación Tecnológica - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 35.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2422/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del PREDIO MUNILLA y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2423/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado "PASEO AVENIDA PARQUE" de esta ciudad (desde la intersección de Avenida Adolfo Alsina y Avenida 2 de Abril hasta la intersección de Avenida Sarmiento y Avenida General José Gervasio Artigas). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2424/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- AUTORÍZASE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024 el acuerdo individual de pasantía rentada en los diferentes Espacios Municipales de Primera Infancia (EMPI) de la ciudad, pertenecientes a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a las estudiantes del Profesorado de Educación Inicial Julieta DAMER, DNI n.º 35.700.612, domiciliada en calle Monseñor Chalup n.º 240, Lidia Evangelina Ester GARCÍA, DNI n.º 28.779.977, con domicilio en calle Maestro Alfredo Bravo n.º 2566, y a las estudiantes del Profesorado en Educación Especial Bianca Gabriely LAVIN DA ROSA, DNI n.º 94.846.907, domiciliada en calle Mitre n.º 567 y María Florencia LEDESMA, DNI n.º 39.685.861, con domicilio en calle Montevideo 886 de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2.º Las pasantes deberán cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3.º Las pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al Personal municipal.

ARTÍCULO 4.º La presente pasantía no generara ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5.º Notifíquese a las pasantes y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED)

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2425/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral del Salón de Espacios Múltiples "MUNILLA", sito en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 567 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2426/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio municipal denominado "PARQUE DEL SOL" de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2427/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral en los "JARDINES MATERNALES MUNICIPALES" de esta ciudad, que se detallan a continuación: "Hormiguitas" sito en calle Empleados Municipales n.º 30; "Monigotes", sito en calle La Rioja n.º 75; "Esperanza", sito en calle Hermana Rodríguez entre calles Sargento Juan Cabral y José E. Zubiaur; "Solcito", sito en calle Camilo Villagra y Landa; "Piecitos Traviesos", sito en Barrio Toto Irigoyen; "Voy Creciendo", sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160; "Estrellitas", sito en Monseñor Jorge Chalup n.º 549, todos de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 2431/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º

61371, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de los inmuebles que se detallan a continuación: **PALACIO DE DEKEN**, ubicado en calle 25 de Mato n.º 734, **MUSEO CASA HAEDO**, ubicado en calle San José n.º 105, **MUSEO CASA ANDRADE**, ubicado en calle Juan Carlos Borques n.º 199, **MUSEO CASA NATAL "FRAY MOCHO"**, ubicado en calle Fray Mocho n.º 135, **MUSEO DEL CARNAVAL**, ubicado en Parque de la Estación (calle José Manuel Estrada y Alejandro Aguado), **MUSEO AZOTEA LAPALMA**, ubicado en calle Jujuy n.º 1403, **TEATRO DEL PUERTO**, ubicado en calle Concordia n.º 217, todos de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2432/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral en el Dispositivo Territorial Comunitario "LA ESQUINA", sito en calle Leandro N. Alem n.º 161 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2433/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza en los CENTROS DE SALUD municipales "CURITA GAUCHO" y "LA CUCHILLA" de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2434/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE la entrega UN (1) vehículo marca Ford Ranger DC 4X4, tipo doble cabina, dominio colocado FEF-540, UN (1) tráiler de carrocería de metal destinada a la Dirección de Veterinaria y UNA (1) motocicleta marca Honda, modelo CBX 250, dominio 549KSI, destinada a Dirección de Tránsito, en custodia con derecho a uso en favor de este Municipio de Gualeguaychú, dispuesto por el Juzgado Federal de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2435/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 20/2024 para la ADQUISICIÓN de VEINTICINCO MIL (25000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL FILTRADO GRADO 2, destinado al gasto que requieren las obras que se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la firma "GONZÁLEZ CARLOS GUSTAVO Y GONZÁLEZ LEONARDO GASTÓN SH", CUIT n.º 33-70734148-9, con domicilio en Ruta Nacional 14, kilómetro n.º 54.35 de esta ciudad, y la oferta por VEINTICINCO MIL (25000) LITROS de GAS OIL FILTRADO GRADO 2, marca PUMA, por

un precio unitario de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 1.139,00), siendo el monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 28.475.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME - Pavim Cord Cun y Veredas por Contrib de Mejora - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.76.51 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes; 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2437/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, una ayuda económica no reintegrable sujeta a rendición por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 3.295.218,00) a favor de la Liga Departamental de Fútbol Gualeguaychú, destinado a solventar gastos de organización de la "Copa ciudad de Gualeguaychú Masculina, Femenina y Senior Edición 2024", organizada conjuntamente entre nuestro Municipio y la Liga Departamental.

ARTÍCULO 2.º El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2438/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BAÉZ, la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 928.620,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial de carácter continuo desde el día 1º de mayo hasta el día 31 de mayo del año 2024 en Tesorería Municipal, sito en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: TESORE - Tesorería - Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2439/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BAÉZ, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 180.900,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, en calles Maestra María Piccini y Tomas de Rocamora, Custodia de Stands de la "Fiesta Popular del 25 de Mayo" esta ciudad, desde el día 24 de mayo hasta el día 25 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 – C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2440/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 385.920,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito, sito en calle Juan Domingo Perón n.º 1239 de esta ciudad, correspondiente al mes de mayo del año 2024 y el día 1º de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST –Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2441/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, por la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS “CENTROS DE SALUD MUNICIPALES”**: San Isidro, Médanos, Villa María, Pueblo Nuevo, Patico Daneri, Munilla y Néstor Kirchner de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 28 de marzo del año 2024 y 26 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.539.437,50), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura n.º 00002 - 00000287, de fecha 27 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 -C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2445/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la Instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado por el entonces Director de Obras Públicas, Ingeniero Néstor Pablo FLEYTAS, y procurar su esclarecimiento y determinar posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 2.º DESÍGNASE Instructora Sumariante a la Abogada María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza n.º 8917/1989.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2446/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE como DIRECTOR DE VETERINARIA, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Médico Veterinario Juan Osvaldo GONDELL, DNI n.º 33.156.035, a partir del día 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2447/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DAR por FINALIZADAS a partir del día 31 de mayo del año 2024 las funciones que, como Responsable del Área de Defensa Civil, dentro de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeñara el Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral, Cristian Rafael MAGNE, DNI n.º 23.698.987, para las que fuera designado mediante Decreto n.º 37/2024.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2448/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 40.000,00), a favor de la Señora María Paulina LEMES, CUIT/CUIL n.º 23-25018501-4, con motivo de la actuación artística realizada en el Corsódromo de esta ciudad, durante los Festejos de la Fiesta Popular del 25 de Mayo, conforme Factura "C" n.º 00002-00000196, de fecha 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2449/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.480.000,00) al Proveedor Fernando Javier LONARDI CUIT n.º 20-16610968-0, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 244 de la ciudad de Larroque, provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de reparación de bomba inyectora de combustible para pala cargadora Lonking CDM833, incluyendo repuestos nuevos.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Fernando Javier LONARDI CUIT n.º 20-16610968-0 con domicilio en calle 25 de mayo n.º 244 de la ciudad de Larroque, provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.480.000,00) por la prestación del servicio de reparación y adquisición de repuestos, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2450/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Informática a cargo del Señor Ramón Ismael FERRARI, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación del Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, por la prestación del servicio de administración de cuenta de WhatsApp Business API Oficial y plataforma de conversaciones manual y automática, durante el mes de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, con domicilio en calle San Martín n.º 686, Piso 5, Departamento n.º 54 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.103.841,00), conforme Factura "B" n.º 00001-00001907, de fecha 9 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 - Dirección de Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2451/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago total por el mes de junio del año 2024, a favor de las empresas que a continuación se detallan, por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el marco de la Ordenanza n.º 12723/2023 que estableció el derecho al boleto estudiantil gratuito en el sistema de transporte público de pasajeros en sus servicios urbanos como suburbanos:

EMPRESA	CUIT	MONTO
DELCAUSSE HERMANOS SRL	30-71506444-4	\$ 7.196.191,50
ESPONDA OSVALDO RAMÓN Y CAMPIÑO CARLOS ANTONIO SH	30-70805698-3	\$ 3.577.731,00
EL VERDE SRL	30-70852629-7	\$ 2.329.016,25

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dispónganse las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.12.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2452/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.255.759,38), la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los "VIVEROS MUNICIPALES" ubicados en el Parque Saturnino Unzué (contiguo a

la Laguna) y en predio del Ex Frigorífico de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el periodo comprendido desde día el día 5 de mayo del año 2024 y hasta el día 3 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.255.759,38), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000025 de fecha 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2453/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE el Certificado n.º 3, confeccionado en fecha 1º de julio del año 2024, suscripto por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Lorena Fabiana MATTA por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualeguaychú, reciclables, reutilizables, como así también el acondicionamiento de los no reciclables en el ECOPARQUE de Gualeguaychú, sito en calle Julio Irazusta al Sur. A efectos de tener especificidad respecto a los residuos a tratar como parte del servicio que se contrata se establece la siguiente clasificación no taxativa: I) Inorgánicos: 1) - PET (en sus variantes); 2)- SOPLADO (en sus variantes); 3)- VIDRIOS; 4)- CARTÓN; 5)- HIERROS; 6)- ALUMINIO y 7)- CHATARRA. II)- Orgánicos: 1)- RESIDUOS VERDES; 2)- PODAS; 3)- HÚMEDOS DOMICILIARIOS, entre otros, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 49.206.300,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO CON CERO CENTAVOS (\$ 16.402.100,00), por el período comprendido entre los días 1º y 30 de junio del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, conforme Factura "B" n.º 00002-00000081, de fecha 1º de julio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2454/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 25.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Vinculación Tecnológica, Contador Emiliano Rodrigo ALMEIDA MENGOCHEA, DNI n.º 29.737.816, y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2455/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Eduardo SANCHEZ, respecto a la contratación directa del proveedor "MANNFERRO SA", por la prestación del servicio de repuestos y reparación de UN (1) cilindro hidráulico de caja compactadora de residuos de Camión Marca Fiat Iveco, conforme remito n.º 00002521 para el interno n.º 185 perteneciente a la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor, MANNFERRO S.A, CUIT/CUIL n.º 30-71035173-9, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle n.º 1159 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.421.391,00), por la prestación del servicio descripto precedentemente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestruct - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2456/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Personal, a cargo del Profesor Pablo Marcelo LUCIANO, respecto a la contratación directa de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS", CUIT n.º 30-70755869-1, con domicilio en calle Avenida Francisco Ramírez n.º 1143 de la localidad de Paraná, por gastos administrativos de gestión de pasantías de la pasante Señora Antonella RODRÍGUEZ MAZO, desde el mes de abril hasta julio inclusive del año 2024, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS", CUIT n.º 30-70755869-1, con domicilio en calle Avenida Francisco Ramírez n.º 1143 de la localidad de Paraná, hasta la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHO CERO CENTAVOS (\$ 24.708,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 7 - C.E. Dirección de Personal - Dependencia: DPERSO - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 20.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2457/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 22/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 22 de julio del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO tipo H-21, puesto en obra, destinado a los trabajos de bacheo en diferentes sectores de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 22 de julio del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 33.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualaguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2458/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE, a partir del día 11 de julio del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, el acuerdo individual de pasantía rentada en el Laboratorio Único Municipal "María Eugenia Goldaracena", creado mediante Decreto n.º 1958/2024 de fecha 24 de mayo del año 2024, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria a las estudiantes de la Licenciatura en la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Silvina Noelí GONZÁLEZ DNI n.º 42.211.926 y Gabriela Nazarena JIMÉNEZ DNI n.º 41.026.563.

ARTÍCULO 2.º Las pasantes deberán cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran dentro del Laboratorio Único Municipal.

ARTÍCULO 3.º La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al personal municipal.

ARTÍCULO 4.º La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5.º Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6.º Notifíquese a las pasantes y a la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos del presente.

ARTÍCULO 7.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riegos de Trabajo y la entrega de indumentaria de trabajo en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2460/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º. AUTORÍZASE, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Veterinaria, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, de la pasante María Lucía BIANCHI COVELLI DNI n.º 39.628.498, con domicilio en calle Sarmiento n.º 119 de la ciudad de Gualeguaychú, estudiante de la Carrera de Veterinaria- Universidad Nacional de Entre Ríos, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024 en los términos de la Ley n.º 26427.

ARTÍCULO 2º. El pasante deberá cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º. El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al personal municipal.

ARTÍCULO 4º. Las presentes pasantías no generarán ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º. Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º. Notifíquese a las pasantes y la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º. Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riegos de Trabajo y la entrega de indumentaria de trabajo en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º. Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 9º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2461/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 33/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 18 de julio del año 2024, a las 10:00 horas, para la ADQUISICIÓN de UN MIL DOSCIENTAS (1200) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA, con granulometría 0/30 material de base, puesto sobre camión en la cantera, la cual será destinada a los trabajos a realizar por la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 18 de julio del año 2024, a las 9:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOCE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 12.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2462/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, en ese entonces a cargo del Ingeniero Guillermo Gustavo PICOLLI, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.017.287,50), por la prestación del servicio en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 13 de mayo del año 2024 y hasta el día 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.017.287,50), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Sanitarias..

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2463/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio Inundados, Barrio Vicoer de Gualeyán, Barrio Luz y Fuerza, 2 Barrio de Tropas, Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle Luis N. Palma (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Primera Junta), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), por el período comprendido entre los días 22 mayo del año 2024 y hasta el día 20 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 20-21426934-2, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.494.118,28), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2464/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 34/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 18 de julio del año 2024, a las 11:00 horas, para la ADQUISICIÓN de UN MIL (1000) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA BASÁLTICA, puesto sobre camión en la cantera, que dicho material será utilizado para los trabajos a realizados por la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 18 de julio del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FIJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 16.500.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procedáse a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavim Cord Cun y Veredas por Contrib de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.76.51 2.8.4.0 Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2465/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección e Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Esteban SÁNCHEZ, dependiente de la Subsecretaría Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, por la prestación de SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio 200 Viviendas, calle Roffo hasta Avenida 2 de Abril, Barrio San Isidro, Boulevard Antonio Daneri (desde calle Justo José de Urquiza hasta calle José María Sobral), Boulevard Pedro Jurado (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle Justo José de Urquiza), Norte de la ciudad (desde calle Clavarino hasta Boulevard Nicolás Montana y Avenida 2 de Abril), Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, Avenida 2 de Abril (desde Boulevard Antonio Daneri hasta calle Primera Junta), calle Irigoyen (desde calle M. Piaggio hasta Avenida 2 de Abril), calle Roffo (desde Avenida 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Adolfo Alsina (desde Avenida 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Puerto Argentino (desde Avenida 2 de Abril hasta Ruta n.º 136), calle Juana de Lestonnac (desde calle Puerto Argentino a Primera Junta), calle Perito Moreno (desde calle 2 de Abril hasta Primera Junta), calle Primera Junta (desde calle San Juan hasta Ruta n.º 136), calle Osvaldo Magnasco (desde calle Luis Clavarino hasta Ruta n.º 136), Avenida 2 de Abril (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), Boulevard Nicolás Montana (desde Primera Junta hasta calle Misiones), calle Federación (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta), calle Juan Esteban Díaz (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Primera Junta). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.757.115,63), durante el período comprendido entre los días 22 de mayo del año 2024 y hasta el día 20 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON UN CENTAVOS (\$ 4.464.553,01), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2466/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Personal, a cargo del Profesor Pablo Marcelo LUCIANO, respecto al contrato de locación del Proveedor Marcelo Fabián DAMASCO, CUIT n.º 20-17876303-3, en concepto de locación del inmueble donde funciona el Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", sito en calle San Martín e Italia de esta ciudad, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Marcelo Fabián DAMASCO, CUIT n.º 20-17876303-3, con domicilio en calle Carlos Pellegrini n.º 98 de esta ciudad, hasta la suma total de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.120.000,00), en concepto de locación del inmueble donde funciona el Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", sito en calle San Martín e Italia de esta ciudad, debiendo devengarse la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 280.000,00), por el período comprendido entre el mes mayo y agosto del año 2024, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 7 - C.E. Dirección de Personal - Dependencia: DPERSO - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2467/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Rentas, a cargo de la Contadora Delfina PEÑALVA, respecto a la contratación de la firma "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5, por la prestación de los servicios de gestión de cobranzas por derechos de publicidad y propaganda, durante el período del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.677.300,69), conforme Factura "B" n.º 00012-00000892 de fecha 30 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2469/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda respecto a la contratación de la firma "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5, para la prestación del servicio de gestión de cobranza, derechos de publicidad y propaganda durante el período del año 2024, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.814.690,60) conforme Factura "B" n.º 00012-00000907 de fecha 13 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2470/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 32/2024 al Señor Pablo Damián ACUÑA, CUIT n.º 20-29466418-2, con domicilio en calle 9 de Julio n.º 121 de esta ciudad, y la oferta por la CONTRATACIÓN del SERVICIO de SONIDO para el Festejo y Desfile Cívico-Militar del día 9 de Julio, a celebrarse en esta ciudad, por todo concepto solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.900.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada o a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2472/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES** en distintos puntos de la ciudad que determine la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el período comprendido desde el día 22 de mayo del año 2024 y hasta el día 20 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2473/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), por la prestación del servicio DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (Doello Jurado a 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido entre los días 21 de mayo del año 2024 y 19 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS

(\$ 1.894.715,61), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2474/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 3.759.828,13), por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (calle Luis Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido entre los días 22 de mayo del año 2024 y 20 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.615.450,72), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2478/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del Señor Luis Enrique BREDLE, CUIT n.º 20-08287094-7, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 417 de esta ciudad, por la prestación de servicios de traslado, ida y vuelta al Regimiento de los alumnos de la Escuela n.º 31 "República Oriental del Uruguay" para participar en los festejos del Regimiento de Caballería de Exploración n.º 12, llevado a cabo el día 29 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Luis Enrique BREDLE, CUIT n.º 20-08287094-7, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 417 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 70.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM - Área de Cerebral - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2479/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 31/2024 para la CONTRATACIÓN del ALQUILER de CIENTO CINCUENTA (150) HORAS máquinas de UNA (1) RETROEXCAVADORA, con martillo, para ser afectado a trabajos a realizar por la Dirección de Obras Sanitarias de la ciudad de San José de Gualeguaychú al Señor "Rolando Alfredo HORNUS" de CUIT n.º 20-16424219-7, con domicilio en calle Osvaldo Magnasco n.º 728 de esta ciudad, y la oferta por lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 12.690.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2481/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente María Eugenia AGUET, DNI n.º 33.130.475, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena n.º 991 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el denominado "Espacio Municipal de Primera Infancia Estrellita", bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente María Eugenia AGUET, CUIT/CUIL n.º 27-33130475-7, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena n.º 991 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2482/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa a la Proveedora SOMAINI SANDRA ANALÍA, CUIT n.º 27-32454284-7, domiciliada en calle Juan Lavalle n.º 135, por los servicios de alquiler, armado y desarmado de CINCO (5) tribunas de hierro, destinadas a utilizarse en el acto del 9 de julio, que se llevará a cabo el día 9 de julio del año 2024 en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora SOMAINI SANDRA ANALÍA, CUIT n.º 27-32454284-7, domiciliada en calle Juan Lavalle n.º 135, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.900.000,00), por los servicios de alquiler, armado y desarmado de CINCO (5) tribunas de hierro, destinadas a utilizarse en el acto del 9 de julio, que se llevará a cabo el día 9 de julio del año 2024 en la ciudad de San José de Gualeguaychú, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área de Cerebral - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2483/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.016.000,00), al Proveedor EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ S.R.L. CUIT n.º 30-60597072-5 con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, por la prestación de servicios de SEIS (6) traslados en Micro para el personal del Ejército Argentino de la Ciudad de Concepción del Uruguay hasta la Ciudad de San José de Gualeguaychú y vuelta de la Ciudad de San José de Gualeguaychú hasta la Ciudad de Concepción del Uruguay, para participar en el acto del 9 de julio "Día de la Independencia", que se llevará a cabo el día 9 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ S.R.L. CUIT n.º 30-60597072-5, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.016.000,00), por la prestación del servicio ut supra referenciado, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2484/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Natalia Evangelina MONTECHIARINI, DNI n.º 28.948.812, domiciliada en calle Rosario del Tala n.º 375 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como cocinera en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "Estrellita", bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Natalia Evangelina MONTECHIARINI, CUIT/CUIL n.º 27-28.948.812-5, domiciliada en calle Rosario del Tala n.º 375 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 894.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 298.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2485/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Yamila Daiana YEDRO, DNI n.º 38.171.517, domiciliada en calle Victoria n.º 410 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien realiza tareas de tareas de ordenanza en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "MONIGOTE", bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Yamila Daiana YEDRO, CUIT/CUIL n.º 27-38171517-0, domiciliada en calle Victoria n.º 410 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CON

CERO CENTAVOS (\$ 1.182.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 394.000,00), por el período comprendido desde el día 1° de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2486/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Carolina Soledad ZABALET, DNI n.º 33.679.199, domiciliada en calle Agustín Siboldi n.º 977 de esta ciudad, desde el día 1° de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "ESTRELLITA", bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Carolina Soledad ZABALET, CUIT/CUIL n.º 27-33679199-0, domiciliada en calle Agustín Siboldi n.º 977 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 927.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 309.000,00), por el período comprendido desde el día 1° de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2487/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Técnico Superior en Música, Juan Emilio TELECHEA, DNI n.º 36.563.839, domiciliado en calle Caseros n.º 235 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión, dictando clases en la Orquesta Denominada "Yaguari Guazú", bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Técnico Superior en Música, Juan Emilio TELECHEA, CUIT/CUIL n.º 20-36563839-0, domiciliado en calle Caseros n.º 235 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.430.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 357.500,00), y por el período comprendido desde el día 1° de junio del año 2024 hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2488/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente María Alejandra ZOTELO CÁRDENA, DNI n.º 19.025.356, domiciliada en calle San Luis n.º 145 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, **ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Docente María Alejandra ZOTELO CÁRDENA, CUIT/CUIL n.º 27-19025356-8, domiciliada en calle San Luis n.º 145 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 927.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 309.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2500/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 18 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto el **SERVICIO de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** en todo el **EJIDO URBANO** de la ciudad de Gualeguaychú. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2501/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, dependiente de la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 58947, por la suma PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.261.184,38), el cual tiene por objeto la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio denominado “POLIDEPORTIVO NORTE” de esta ciudad y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.244.878,46), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00001-00000069, de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVs- Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2502/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Director de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, para la prestación del **SERVICIO** de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PARQUE SATURNINO UNZUÉ, PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumento Olegario Víctor Andrade) y **PARQUE GRANDE** (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 28 de mayo del año 2024 y hasta el día 26 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.772.006,72), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000041, de fecha 2 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2503/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa al Proveedor Lucas Fernando RIBAUDO, CUIT n.º 20-27727987-9 con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 426 de esta ciudad, por la adquisición de servicios de grabaciones de locución para campañas de ambiente y salud del Municipio y generación de spots e informativos radiales (grabación, locución y edición) por el mes de Mayo de 2024; y cobertura, edición, y publicidad de videos institucionales y grabaciones institucionales y grabaciones de locución para campañas del Municipio y generación de spots e informativos radiales por el mes de junio de 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Lucas Fernando RIBAUDO, CUIT n.º 20-27727987-9 con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 426, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.970.000,00), por la adquisición de servicios grabaciones de locución para campañas de ambiente y salud del Municipio y generación de spots e informativos radiales (grabación, locución y edición) por el mes de mayo de 2024; y cobertura, edición y publicidad de videos institucionales y grabaciones institucionales y grabaciones de locución para campañas del Municipio y generación de spots e informativos radiales por el mes de junio de 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2504/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 19/2024 para la ADQUISICIÓN de MEDICAMENTOS, INSUMOS y ARTÍCULOS de HIGIENE, para la Secretaría de Desarrollo Humano destinados a cubrir necesidades de los habitantes de la ciudad de San José de Gualeguaychú a los siguientes proveedores:

-a la firma "FERAVAL S.A.", CUIT n.º 33-7119257-9, con domicilio en calle Arcamendia Pje. n.º 732 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el ítem n.º 16 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.655.775,00).

-a la firma "DROGUERIA URUGUAY SRL", CUIT n.º 30-71098237-2, con domicilio en calle Sarmiento n.º 481 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, por los ítems n.º 1, n.º 3, n.º 9, n.º 10, n.º 12, n.º 19, n.º 21, n.º 22, n.º 23, n.º 24, n.º 26, n.º 27, n.º 29 y n.º 36 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS DOS MILLONES DOS-CIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.238.913,75).

-a la firma "BIOMED SA", CUIT n.º 30-70796705-2, con domicilio en calle La Paz n.º 195 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por los ítems n.º 4, n.º 7, n.º 14 y n.º 15 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 3.044.070,00).

-a la proveedora "María Virginia UCHUA MONTOYA", CUIT n.º 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, por los ítems n.º 32, n.º 33, n.º 34, n.º 35 y n.º 37 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 3.826.848,00).

-a la firma "VI - FARMA SRL", CUIT n.º 33-71599672-9, con domicilio en Avenida Churrurain n.º 2867 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por los ítems n.º 11, n.º 17, n.º 18, n.º 20 y n.º 30 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 3.862.040,00).

-a la firma "MACROPHARMA SA", CUIT n.º 30-70865088-5, con domicilio en Avenida Circunvalación y el Salvador de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el ítem n.º 8 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.992.366,00).

-a la firma "DROGUERIA FB SA", CUIT n.º 30-71075796-4, con domicilio en Avenida Rodríguez Peña n.º 4805 San Martín de la Provincia de Buenos Aires, por los ítems n.º 2, n.º 5, n.º 6, n.º 13, n.º 25, n.º 28 y n.º 31 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 5.834.140,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio - 26.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos medicinales; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.9.1.0 Elementos de limpieza - 28.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales - 28.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2505/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12907/2024, sancionada en fecha 4 de julio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2506/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12908/2024, sancionada en fecha 4 de julio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2507/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo

Matrícula n.º 67259, el **SERVICIO EN LOS LUGARES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: “ACCESO SUR PRESBITERO LUIS JEANNOT SUEYRO”** desde Ruta Nacional n.º 14 hasta calle Julio Irazusta: **“PASEO AVENIDA PARQUE”** desde Avenida Parque Cándido Irazusta hasta Almirante Brown; e **INMEDIACIONES UNIDAD PENAL N.º 2**. Dicho servicio, deberá efectuarse de acuerdo el siguiente detalle:

- Desmante y Limpieza.
- Extracción de ramas secas.
- Retiro de escombros.
- Limpieza de microbasurales.
- Desmalezado y corte de pasto.

Y demás tareas que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. Comprometiéndose **“LA COOPERATIVA”** a prestar Servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2508/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE FLETES A LOS FINES DE TRANSPORTAR RIPIO ARCILLOSO, BROSA, SUELO SELECCIONADO, ÁRIDOS, ESCOMBROS Y RESIDUOS DE OBRAS**, dicha tarea será llevada a cabo con SEIS (6) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir un total de NOVECIENTAS (900) horas de servicios, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2509/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$1.240.410,00) a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4 con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, por la prestación de: (64.50) SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA KILOGRAMOS Carne Tipo Pulpa; (77.00) SETENTA Y SIETE Arroz Envase Bolsa Plástica; (98.00) NOVENTA Y OCHO Tomate Tipo Puré Presentación Tetrabrick por 530 GRAMOS; (35.00) TREINTA Y CINCO Sal Consistencia Fina Envase Paquete Peso 500 GRAMOS; (98.50) NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Pan por KILO; (17.70) DIECISIETE CON SETENTA KILOGRAMOS Pollo por KILO; (18.60) DIECIOCHO CON SESENTA KILOGRAMOS Chorizo por KILO; (25.00) VEINTICINCO KILOGRAMOS Picada por KILO; (5.00) CINCO Harina de Maíz Peso por 500 GRAMOS; (4.00) CUATRO Fideos Secos Tipo Guisero por 500 GRAMOS; (17.00) DIECISIETE Lenteja Estado Natural Envase Natural Peso por 500 GRAMOS; (4.00) CUATRO Yerba Mate Capacidad 1 KILO; (4.00) CUATRO Azúcar Tipo “A” Común Estado Blanca Molida por 1000 GRAMOS; (6.00) SEIS Leche Estado líquida Envase Tetra Brick Contenido 1000 CENTIMETROS CUBICOS; (1.00) Cacao Tipo Solubilizado Dulce en Polvo Capacidad 400 GRAMOS.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$1.240.410,00) previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 – Conducción Ejecutiva Secretaria de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU– Conducción Ejecutiva Secretaria de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2510/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa de la Señora Constanza LEIVA, CUIT n.º 27-42600830-6, con domicilio en calle Jujuy n.º 610 de esta ciudad, por la prestación de tareas relacionadas a controles y organizaciones generales en el evento "Festejo 25 de Mayo", durante el corriente año, en el horario de 10:00 hs a 18:00 hs en el Corsódromo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Constanza LEIVA, CUIT n.º 27-42600830-6, con domicilio en calle Jujuy n.º 610 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 20.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización- Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área Ceremonial- Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2511/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Señor Iván Emilio HERRERA, CUIT n.º 23-34858676-9, con domicilio en calle Ángel Elías n.º 658 de esta ciudad, por la prestación de tareas relacionadas al servicio de luces y sonido, en el día del aniversario del Teatro Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señor Iván Emilio HERRERA, CUIT n.º 23-34858676-9, con domicilio en calle Ángel Elías n.º 658 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESDHU – Conducción Ejecutiva, Secretaría e Desarrollo Humano- Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2513/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Señor Iván Emilio HERRERA, CUIT n.º 23-34858676-9, con domicilio en calle Ángel Elías n.º 658 de esta ciudad, por la prestación de tareas relacionadas al servicio de luces y sonido, en el día del aniversario del Teatro Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señor Iván Emilio HERRERA, CUIT n.º 23-34858676-9, con domicilio en calle Ángel Elías n.º 658 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESDHU – Conducción Ejecutiva, Secretaría e Desarrollo Humano- Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2515/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.510.506,25), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de esta ciudad, en los lugares que se detallan a continuación: Costanera Sur, Paseo Avenida Parque (desde intersección de Avenida José Gervasio Artigas y Avenida Parque Sarmiento hasta la intersección de Avenida Parque Cándido Irazusta y calle Almirante Guillermo Brown), zona costera del Predio Ex Frigorífico Gualeguaychú, predio Oficina de Turismo ubicada en calle General José Gervasio Artigas n.º 2094 y Parque Saturnino Unzué. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos por por el período comprendido entre los días 18 de mayo del año 2024 y 16 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.387.638,53), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el “Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00002-0000026, de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP – Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2516/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.255.759,38), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PARQUE SATURNINO UNZUÉ - PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumentos Olegario Víctor Andrade) y **PARQUE GRANDE** (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, durante los días 12 de mayo del año 2024 y 10 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.255.759,38), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el “Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00002-0000027, de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2517/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Maestro Mayor de Obra, Silvio Ricardo LEUZE, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL

OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.881.085,00), por la prestación del **SERVICIO EN LA FABRICACIÓN DE CAÑOS PREMOLDEADOS PARA DESAGÜES PLUVIALES DESTINADOS A OBRAS** y demás tareas que determine la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.881.085,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2518/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 124.885,90), por la prestación de servicio de limpieza integral en el Dispositivo Comunitario "LA ESQUINA", sito en calle Leandro N. Alem n.º 161 de esta ciudad, durante los días 12 de abril del año 2024 y 11 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 124.885,90), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000563, de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2519/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Anahí Damiana RIOLFO, DNI n.º 39.718.164, domiciliada en calle Islas Malvinas n.º 1118 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "JARDÍN PIPO PESCADOR", bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Anahí Damiana RIOLFO, CUIT/CUIL n.º 27-39718164-8, domiciliada en calle Islas Malvinas n.º 1118 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.620.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección e Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2520/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Emilce Cristal BERGHELLA, DNI n.º 35.298.009, domiciliada en calle Gualeguay n.º 328 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien realiza tareas de coordinación de agenda cultural de museos, teatros, artistas independientes, redacción de notas, aportes de ideas para proyectos, cobertura de eventos realización audiovisual, fotográfica, edición de contenidos para redes, manejo de redes sociales, asistencia en eventos y todas aquellas tareas que le sean encomendadas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humanos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Emilce Cristal BERGHELLA, CUIT/CUIL n.º 27-35298009-4, domiciliada en calle Gualeguay n.º 328 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.232.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 744.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2521/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Paula Catalina BENÍTEZ, DNI n.º 38.570.331, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena n.º 766 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "MONIGOTE", bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Paula Catalina BENÍTEZ, CUIT/CUIL n.º 27-38570331-2, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena n.º 766 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 927.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 309.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2522/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Técnica Superior Universitaria en Periodismo Deportivo, María de los Milagros NEGRETTE, DNI n.º 38.389.520, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1085, desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas administrativas y de comunicación en los Espacios

Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Técnica Superior Universitaria en Periodismo Deportivo, María de los Milagros NEGRETTE, CUIT/CUIL n.º 27-38389520-6, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1085 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2523/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Gabriela Beatriz PÉREZ, DNI n.º 25.937.269, domiciliada en calle Miguel de Cervantes n.º 991 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "VOY CRECIENDO", bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Gabriela Beatriz PÉREZ, CUIT/CUIL n.º 27-25937269-6, domiciliada en calle Miguel de Cervantes n.º 991 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2524/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Licenciada en Nutrición, Vanina Paola SCAVUZZO, DNI n.º 30.324.348, domiciliada en calle Miguel de Cervantes n.º 1053 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, Gualeguaychú, quien cumple tareas inherentes a su profesión y administrativas, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Licenciada en Nutrición, Vanina Paola SCAVUZZO, CUIT/CUIL n.º 27-30324348-3, domiciliada en calle Miguel de Cervantes n.º 1053 esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.076.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS QUINIEN-TOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 519.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2525/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Mariana Beatriz GALARZA, DNI n.º 37.786.679, domiciliada en calle Teresa Margalot n.º 1598 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "ESPERANZA", bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Mariana Beatriz GALARZA, CUIT/CUIL n.º 27-37786679-2, domiciliada en calle Teresa Margalot n.º 1598 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2526/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicomotricidad María Laura CRISTIANO, DNI n.º 28.329.602, domiciliada en calle Miguel Fernández n.º 1236 de esta ciudad, desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas de seguimiento y asesoramiento en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Licenciada en Psicomotricidad María Laura CRISTIANO, CUIT/CUIL n.º 23-28329602-4, domiciliada en calle Miguel Fernández n.º 1236 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.557.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 519.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2527/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Claudia Susana OLIVERA, DNI n.º 39.029.817, domiciliada en calle Julio Argentino ROCA n.º 350 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "HORMIGUITAS", bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Claudia Susana OLIVERA, CUIT/CUIL n.º 27-39029817-5, domiciliada en calle Julio Argentino ROCA n.º 350 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2528/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Zoe Selene DOELLO, DNI n.º 44.701.480, domiciliada en Barrio Molinari Sector 8 Casa 13 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como cocinera auxiliar en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Zoe Selene DOELLO, CUIT/CUIL n.º 27-44701480-2, domiciliada en Barrio Molinari Sector 8 Casa 13 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 894.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 298.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2529/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Maestro Mayor de Obra, Silvio Ricardo LEUZE, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.263.600,00), por la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de esta ciudad, por el período comprendido desde el día 1º de junio y hasta el día 30 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.263.600,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2530/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, el cual tiene por objeto el **SERVICIO DE MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA**, dicha tarea llevada a cabo con TRES (3) camiones volcadores provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir DOSCIENTAS (200) horas cada uno y un camión CIEN (100) horas, lo que hace un total de QUINIENTAS (500) horas de servicio, en distintos puntos de la ciudad que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos determine.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2531/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto **EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA ÁREA DE COOPERATIVAS" de la Municipalidad**, ubicada en calle Gral. Justo J. de Urquiza n.º 1066 de esta Ciudad. Conforme Clausula Primera del presente contrato.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2533/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, el cual tiene por objeto a través de SEIS (6) de sus asociados la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS GENERALES EN JARDIN MATERNAL MUNICIPAL "ESPERANZA"** ubicado en calle Hermanas Rodríguez entre Sargento Cabral y Zubiatur de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda. Comprometiéndose **la Cooperativa** a prestar Servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2537/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: PALACIO DE DEKEN**, ubicado en calle 25 de mayo n.º 734 de esta ciudad, **MUSEO CASA DE HAEDO**, ubicado en calle San José n.º 105 de esta ciudad, **MUSEO CASA ANDRADE**, ubicado en calle Canónigo J.C. Borques n.º 199 de esta ciudad, **MUSEO CASA FRAY MOCHO**, ubicado en calle Fray Mocho n.º 135 de

esta ciudad, **MUSEO DEL CARNAVAL**, ubicado en Parque de La Estación en calle José Manuel Estrada y Alejandro Aguado de esta ciudad, **MUSEO AZOTEA DE LAPALMA**, ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad, **TEATRO DEL PUERTO**, ubicado en calle Concordia n.º 217 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2538/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del servicio DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (Doello Jurado a 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. Comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicio de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2539/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES en distintos puntos de la ciudad** que determine la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2540/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio Inundados, Barrio Vicoer de Gualayán, Barrio Luz y Fuerza, 2 Barrio de Tropas, Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle Luis N. Palma (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Primera Junta), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2541/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del servicio **DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (Doello Jurado a 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2542/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda respecto a la contratación de la firma "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5, por la prestación de los servicios de gestión de cobranzas por derechos de publicidad y propaganda.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 616.352,46), conforme Factura "B" n.º 00012-00000904 de fecha 3 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2543/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Daiana Janet KRAFT, DNI n.º 34.110.445, domiciliada en la intersección de las calles Osvaldo Magnasco y Juan Manzoni de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "SOLCITO", bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Daiana Janet KRAFT, CUIT/CUIL n.º 27-34110445-4, domiciliada en la intersección de las calles Osvaldo Magnasco y Juan Manzoni de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Su- ministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2544/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Gloria Marina FERNÁNDEZ, DNI n.º 26.752.132, domiciliada en calle De Las Tropas n.º 2018 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como cocinera en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Gloria Marina FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL n.º 27-26752132-3, domiciliada en calle De Las Tropas n.º 2018 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 717.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 239.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2545/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Rocío María TOMMASI, DNI n.º 42.069.231, domiciliada en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 1170 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "SOLCITO", bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Rocío María TOMMASI, CUIT/CUIL n.º 27-42069231-0, domiciliada en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 1170 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2546/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 767.965,63), por la prestación de servicio de limpieza integral en los "JARDINES MATERNALES MUNICIPALES" de esta ciudad, que se detallan a continuación: "Hormiguitas" sito en calle Empleados Municipales n.º 30; "Monigotes", sito en calle La Rioja n.º 75; "Esperanza", sito en calle Hermana Rodríguez entre calles Sargento Juan Cabral y José E. Zubiaur; "Solcito", sito en calle Camilo Villagra y Landa; "Piecitos Traviesos", sito en Barrio Toto Irigoyen; "Voy Creciendo", sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160; "Estrellitas", sito en Monseñor Jorge Chalup n.º 549, todos de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el período comprendido entre los días 6 de mayo del año 2024 y 4 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 767.965,63), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000565, de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2547/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, por la suma de PESOS TRES MILLO- NES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.145.226,70), por la prestación del **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de esta ciudad, sobre una **SUPERFICIE TOTAL A REALIZAR DE 104.840,89 M2**, conforme planilla adjunta, que se detallan a continuación: **A) ESCUELAS:** Pereda y Rosa Regazzi; **B) PLAZA:** Don Pablo, Quijano, Hadad, Molinari n.º 1, Molinari n.º 2, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros; **C) PLAZOLETAS:** Colores, Molinari n.º 4, Fiorotto n.º 2, Fiorotto n.º 3, Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, Loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer Tropas, CIC Médanos Nuevo, Entrada a Molinari por Boulevard Pedro Jurado, 20 Unidos, Barrio 54 Viviendas, Gavazzo, Loteo Burcese, Nuestros Héroes, Galeano y Dimotta, Majul y Gervasio Méndez, Plazoleta Majul; **D) ESPACIO VERDE:** Barrio Las Lilas, borde Pista de Salud y esquina, Jardón Hormiguitas, CIC Suburbio Sur, Triángulo Hipódromo, Asisclo Méndez, Acceso Norte. Dicho servicio deberá aferctuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, el período comprendido desde el día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", CUIT n.º 33-71482657-9, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA CEN- TAVOS (\$ 2.872.755,90), mediante depósito bancario en la Cuenta, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de Entre Ríos, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00003-00000153 de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Direc- ción de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2548/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección Espacios de Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la suma PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado "PASEO AVENIDA PARQUE" de esta ciudad (desde la intersección de Avenida Adolfo Alsina y Avenida 2 de Abril hasta la intersección de Avenida Sarmiento y Avenida General José Gervasio Artigas). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos, por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.500.652,66), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000071, de fecha 5 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2549/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Marcelo Gustavo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.585.218,75), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del PREDIO MUNILLA y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. Comprometiéndose la Cooperativa a prestar Servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída, durante el período comprendido entre el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio el año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.572.292,66), mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000357 de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2550/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 124.885,90), por la prestación del servicio de limpieza integral en el Dispositivo Comunitario "LA ESQUINA", sito en calle Leandro N. Alem n.º 161 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el período comprendido desde el día 12 de mayo del año 2024 y hasta el día 10 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 124.885,90), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000564, de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2551/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 19 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50504, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra y equipos a los fines de ejecutar la **OBRA** consistente en la **REALIZACIÓN DE DOS BADENES EN "CAMINO DE LA COSTA"**, dependiente de la Dirección de Planeamiento y el Área de Cooperativas de la Municipalidad de Gualeguaychú. Dicha tarea será llevada a cabo a través de SEIS (6) de sus asociados en **INTERSECCIÓN DE CALLE 8507 (CALLE 2) y CAMINO DE LA COSTA e INTERSECCIÓN DE CALLE 8507 (CALLE 2) Y CALLE 8058 DE LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ**, conforme lo expuesto en la Cláusula Primera.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2552/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Maestro Mayor de Obra Silvio Ricardo LEUZE, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.881.085,00), por la prestación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REDES DE AGUA, CLOACA Y DESAGÜES PLUVIALES en OBRAS** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, durante el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.881.085,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2555/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Inspección General a cargo del Abogado Jorge Miguel SPOTURNO, respecto a la contratación directa del Proveedor Mario Alberto DELCAUSSE, CUIT n.º 20-26750826-8, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle n.º 1481 de esta ciudad, por la prestación del servicio por reparación de junta tapa de válvulas, bomba de aceite, cambio de kit de distribución, cambio kit poly-v, aceite de motor con mano de obra incluida, destinado a móvil Citroën Berlingo, dominio AD230FP perteneciente a la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Mario Alberto DELCAUSSE, CUIT n.º 20-26750826-8, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle n.º 1481 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 4.109.255,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Dependencia: DINSGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 37.01.00 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2556/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la suma PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 109.616,30), por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL TEATRO GUALEGUAYCHÚ, sito en calle Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el período comprendido desde el día 8 de mayo del año 2024 y hasta el día 10 de mayo del año 2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 109.616,30), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000070, de fecha 4 julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2557/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58518, la Suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 138.195,69), por la prestación del servicio de limpieza en el predio del ex Frigorífico de la ciudad de Gualeguaychú, bajo la Dirección de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, durante los días 17, 18 y 19 de enero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", CUIT n.º 30-71706385-2, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 138.195,69), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos, abierta en el "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000037, de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2558/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Inspección General, a cargo del Abogado Jorge Miguel SPOTURNO, perteneciente a la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 114.907,00), por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN OFICINA DE INSPECCIÓN GENERAL, ubicada en calle España n.º 423 de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Agencia de Seguridad, por el período comprendido desde el día 25 de abril del año 2024 y hasta el día 24 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 114.907,00), mediante depósito bancario

en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000114 de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad- Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Dependencia: DINSGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2559/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Producción, a cargo de la Licenciada Karina ESCOLA, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado "MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA", sito Avenida Parque Cándido Irazusta y Bartolomé Mitre de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por el período comprendido desde el día 23 de mayo del año 2024 y hasta el día 21 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000116 de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2560/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.255.759,38), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto, jardinería y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los "VIVEROS MUNICIPALES" ubicados en el Parque Saturnino Unzué (contiguo a la Laguna) y en predio del Ex Frigorífico de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 4 de junio del año 2024 y hasta el día 3 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.255.759,38), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000029 de fecha 5 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría del Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2561/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito, a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, perteneciente a la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 87.034,90), por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN OFICINA DE TRÁNSITO, ubicada en calle Perón n.º 1239 de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad, por el período comprendido desde el día 24 de abril del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 87.034,90), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000115 de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2562/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Marta Graciela CABRERA, DNI n.º 25.031.574, domiciliada en calle Jujuy n.º 915 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Cocinera en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a Señora Marta Graciela CABRERA, CUIL/CUIT n.º 27-25031574-6 domiciliada en calle Jujuy n.º 915 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.074.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 358.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2563/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Aranza QUIROGA DURANDÓ, DNI n.º 44.555.216, domiciliada en calle Mitre n.º 735 de la ciudad de Concepción del Uruguay provincia de Entre Ríos, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas dictando clases de violoncello, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Aranza QUIROGA DURANDÓ, CUIL/CUIT n.º 27-44555216-7, domiciliada en calle Mitre n.º 735 de la ciudad de Concepción del Uruguay provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.430.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$

357.500,00), y por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2564/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT n.º 30-71022217-3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 225.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La Institución referida, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU- Conducción Ejecutiva: Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2567/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Producción a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo PETTI, respecto a la contratación directa del Proveedor Señor Damián BOGLIACINO, CUIT n.º 30-38570598-1, con domicilio en calle Buenos Aires n.º 849 de esta ciudad, por la prestación del servicio asesoramiento en el proyecto de armado de una plantinera, sustratos, fertilizantes, maquina sembradora para compra, elección de bandejas, armado de invernáculos, para el proyecto de plantinera en Gualeguaychú, en el Bioparque, ubicado en el ex Frigorífico.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señor Damián BOGLIACINO, CUIT n.º 30-38570598-1, con domicilio en calle Buenos Aires n.º 849 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 390.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E. Dirección de Producción: DPRDC – Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2568/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT n.º 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las distintas actividades que allí realizan personas con discapacidad, correspondientes al mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras Instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2569/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00), a favor del Señor Roberto Carlos PALACIOS CUIT/CUIL n.º 20-28358817-4, para solventar el viaje -pasajes- con el objetivo de participar del Mundial de Canotaje 2024 ICF Canoe Marathon "World Championships", el cual se realizará en la ciudad de Metkovic Croatia, durante el período comprendido entre el 19 de septiembre del año 2024 al día 22 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2571/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECTIFICÁSE el párrafo 4º Decreto n.º 1378/2024 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de abril del año 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que, la Ordenanza n.º 11738/2012, en su artículo 85º inciso c.4) establece: "Cuando se trate de reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deban ejecutarse con urgencia".

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2574/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE Licencia a partir del día 15 de julio del año 2024 y hasta el día 5 de agosto del año 2024 inclusive, a la Responsable del Área de Suministros, Señora Marta Graciela OLIVA, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º DISPÓNESE que, en virtud de la Licencia concedida en el artículo precedente a la Señora Marta Graciela OLIVA, y por el lapso que dure la misma, el Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, estará a cargo del Señor Juan Ignacio BRUZZONI, DNI n.º 39.029.746.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2575/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-71366190-9, por la suma de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de abril del del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La Asociación "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva de Secretaría Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2577/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que se indica, destinada cubrir gastos que la institución considere, correspondiente al mes de junio del año 2024.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT n.º 30-62325295-3, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00).

ARTÍCULO 2.º La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2578/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Cooperativa de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada (Hogar de Cristo), CUIT n.º 30-71526217-3 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), con el objeto de cubrir servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas en nuestra ciudad, correspondiente al mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2582/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE a la trabajadora de Planta Permanente Señora María Agustina MOUSSOU, DNI n.º 32.454.250, Licencia Gremial con retroactividad al día 6 de noviembre del año 2023 y por el término que dure su mandato como Secretaria Gremial, más adicional por Función Gremial equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del salario básico de la categoría que reviste, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2.º Pase por Dirección de Personal a los fines de liquidar haberes correspondientes.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2583/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del Proveedor Dante Salvador FERNÁNDEZ, CUIT n.º 20-22602944-4, por la provisión de SESENTA (60) mates imperiales grabados y forrados en cuero y SESENTA (60) yerberas de cuero grabadas como obsequios, los cuales fueron entregados en el día del Periodista llevado a cabo en el Club Sirio Libanés el día 7 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Dante Salvador FERNÁNDEZ, CUIT n.º 20-22602944-4, con domicilio en calle Gaucho Rivero n.º 1497 de esta ciudad, hasta la suma PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.875.000,00), por la provisión referida precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 2.9.4.0 – Utensilios de cocina y comedor – 24.02.00 2.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2584/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 3.175,00) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle Maipu n.º 325 de esta ciudad, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Trabajo correspondiente a la Señora Rosana Gabriela VILLAGRA DNI n.º 22.608.893 desde el día 13 de junio del año 2024 hasta el día 18 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 3.175,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM – Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2585/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del Proveedor Oscar Alfredo CEDREZ, CUIT n.º 20-16762182-2, por la prestación de las tareas de control y organización en el evento realizado el día 25 de mayo del año 2024, llevado a cabo en el Corsódromo de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, en el horario de 10:00 am a 18:00 pm por un total de OCHO (8) horas.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Oscar Alfredo CEDREZ, CUIT n.º 20-16762182-2, con domicilio en calle Camila Nievas n.º 380 de esta ciudad, hasta la suma PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 20.800,00), por la provisión referida precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2586/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.354,84) al Proveedor EDITORIAL EL DIA S.R.L. CUIT n.º 30-61050934-3 con domicilio en calle José María NEYRA n.º 75 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor EDITORIAL EL DIA S.R.L. CUIT n.º 30-61050934-3, con domicilio en calle José María NEYRA n.º 75 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00), por la prestación de servicios de publicación de aviso de Licitación n.º 20 y n.º 21 en el diario impreso durante el mes de junio del año 2024 y por los servicios de publicidad de aviso de Convocatoria Abierta del Local Comercial n.º 1 del Centro Comercial Antiguo Mercado y Vieja Terminal durante el mes de junio del año 2024, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.61.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2587/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para el "Centro de Atención Primaria de la Salud" Suburbio Sur, para el "Centro de Atención Primaria de la Salud" San Isidro y para el "Centro de Atención Primaria de la Salud Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 360.000,00), previa presentación de recibo de ley y/o facturas por el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2588/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12909/2024, sancionada en fecha 11 de julio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2589/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12910/2024, sancionada en fecha 11 de julio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2590/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12911/2024, sancionada en fecha 11 de julio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2591/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Johanna María NÚÑEZ, DNI n.º 34.938.702, domiciliada en Boulevard Pedro Jurado n.º 498 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "SOL-CITO", bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Johanna María NÚÑEZ, CUIT/CUIL n.º 27-34938702-1, domiciliada en Boulevard Pedro Jurado n.º 498 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2592/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Florencia Soledad MOLINA, DNI n.º 41.629.668, domiciliada en Barrio Los Milagros Casa n.º 25 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "VOY CRECIENDO", bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Florencia Soledad MOLINA, CUIT/CUIL n.º 27-41629668-0, domiciliada en Barrio Los Milagros Casa n.º 25 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2593/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Néilda Margarita FIOROTTO, DNI n.º 13.593.706, domiciliada en calle Nicolás Montana n.º 1505 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de agosto del año 2024, quien cumple tareas de asesoramiento en los procesos sumarios, bajo la órbita de la Dirección de Asuntos Legales, perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Néilda Margarita FIOROTTO, CUIT/CUIL n.º 27-13593706-7, domiciliada en calle Nicolás Montana n.º 1505 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.500.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 750.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 6 – C.E. Dirección de Asuntos Legales - Dependencia: CELYT – C.E. Dirección de Asuntos Legales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2594/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Ailén ARÉVALO, DNI n.º 42.069.212, domiciliada en la intersección de las calles José Hernández y Los Paraísos n.º 398 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "PIPO PESCADOR", bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Ailén ARÉVALO, CUIT/CUIL n.º 27-42069212-4, domiciliada en la intersección de las calles José Hernández y Los Paraísos n.º 398 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2595/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, DNI n.º 13.316.492, domiciliado en calle Libertad n.º 1267 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas de reciclado y acopio de papel, pilas, aceites, tóner y otros, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, CUIT/CUIL n.º 20-13316492-9, domiciliado en calle Libertad n.º 1267 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.074.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 358.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2596/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Elida Analía CASTEL, DNI n.º 39.030.139, domiciliada en calle José Ingeniero n.º 844 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "ESPERANZA", bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Elida Analía CASTEL, CUIT/CUIL n.º 27-39030139-7, domiciliada en calle José Ingeniero n.º 844 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2597/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Licenciada en Terapia Ocupacional Estefanía Teresita VOEF-FRAY, DNI n.º 39.030.938, domiciliada en calle España n.º 598 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión, bajo la órbita del Área de Adulto Mayor, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Licenciada en Terapia Ocupacional Estefanía Teresita VOEFFRAY, CUIT/CUIL n.º 23-39030938-4, domiciliada en calle España n.º 598 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 820.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 205.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área Adulto de Mayor - Dependencia: AADLTM – Área Adulto de Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2598/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito, a cargo del Señor Marcelo Javier HAIL, perteneciente a la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación directa del Señor Alfredo Enrique BUSTAMANTE, CUIT/CUIL n.º 20-20243726-6, por la alquiler de grúa para vehículos retenidos por la Dirección de Tránsito, durante el mes de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Alfredo Enrique BUSTAMANTE, CUIT/CUIL n.º 20-20243726-6, domiciliado en calle General Justo José de Urquiza y Ruta 14 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 188.188,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección De Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección De Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2599/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48144, el

cual tiene por objeto el **SERVICIO DE LIMPIEZA, PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de la ciudad de Gualaguaychú, desde la intersección de las calles España y Martín Miguel de Güemes hasta la intersección de las calles España y De las Tropas, dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2600/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 16 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene el **SERVICIO de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** en todo el **EJIDO URBANO** de la ciudad de Gualaguaychú. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2608/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACEPTASE la adscripción con retroactividad al día 12 de julio del año 2024, al Profesor Lino Antonio ECHEVERRÍA, DNI n.º 17.459.974, quien se desempeña en la Escuela de Educación Técnica n.º 3 "15 de Noviembre" del Departamento de San José de Gualaguaychú, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2609/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACEPTASE la adscripción con retroactividad al día 12 de julio del año 2024, al Profesor Gustavo Daniel, COSTANZO, DNI n.º 23.556.984, quien se desempeña en la Escuela de Educación Técnica n.º 4 "Pablo Roberto BROESE" de la ciudad de Larroque, provincia de Entre Ríos, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2611/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE el CESE de servicios al trabajador Diego Rodolfo MIGUELES, DNI n.º 14.215.348, domiciliado en la calle Las Casuarinas n.º 939 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Profesional, Categoría 3º, del Escalafón Profesional, en la órbita de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo establecido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de mayo del año 2024, agradeciéndosele al trabajador por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2612/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Juan Carlos SOTTO, DNI n.º 26.830.780, domiciliado en calle Juan Lavalle n.º 460 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas de cuidado, vigilancia y labores administrativas en el predio del Ex Frigorífico de Gualeguaychú, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito, perteneciente a la Agencia de Seguridad de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Carlos SOTTO, CUIT/CUIL n.º 20-26830780-0, domiciliado en calle Juan Lavalle n.º 460 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.170.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 390.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Viceintendente a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2615/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5 por la suma de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondiente al mes de junio del año 2024.

Líbrese el pago a nombre de la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2616/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma indicada, a la Asociación que infra se menciona, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Fundación Donar en Vida, correspondiente al mes de junio del año 2024:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Asociación Civil Donar en Vida	30-71810470-6	\$ 100.000,00

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Señora Griselda Susana OLIVERA, CUIT n.º 27-16346420-4, en su carácter de Representante de la Asociación "DONAR EN VIDA", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 -

Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2620/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.260.609,38), por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de los inmuebles que se detallan a continuación: **PALACIO DE DEKEN**, ubicado en calle 25 de Mayo n.º 734, **MUSEO CASA HAEDO**, ubicado en calle San José n.º 105, **MUSEO CASA ANDRADE**, ubicado en calle Juan Carlos Borques n.º 199, **MUSEO CASA NATAL "FRAY MOCHO"**, ubicado en calle Fray Mocho n.º 135, **MUSEO DEL CARNAVAL**, ubicado en Parque de la Estación (calle José Manuel Estrada y Alejandro Aguado), **MUSEO AZOTEA LAPALMA**, ubicado en calle Jujuy n.º 1403, **TEATRO DEL PUERTO**, ubicado en calle Concordia n.º 217, todos de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el período comprendido desde el día 15 de mayo del año 2024 y hasta el día 13 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.260.609,38), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000118 de fecha 11 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2621/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 3.859.828,13), por la prestación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de BAÑOS PÚBLICOS** de esta ciudad, ubicado en Puerto, Costanera Sur, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Saturnino Unzué (Parque Chico) y Parque de la Laguna. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido entre los días 9 de junio del año 2024 y 8 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 3.859.828,13), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000119 de fecha 11 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2622/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Agrimensor Diego Rodolfo MIGUELES, DNI n.º 14.215.348, domiciliado en calle Las Casuarinas n.º 939 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión, tales como definición de trama vial en loteos, definición de líneas municipales para obras de Gas Nea y Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines Limitada, evaluación de expedientes, colaboración en el denominado Programa de Ordenamiento Territorial y aquellas que fuesen encomendadas, bajo la órbita de la Dirección de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Agrimensor Diego Rodolfo MIGUELES, CUIL/CUIT n.º 20-14215348-4, domiciliado en calle Las Casuarinas n.º 939 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.410.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 470.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 51 - Dirección de Planeamiento - Dependencia: DIPLMT - Dirección de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2626/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 23/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 31 de julio del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de MEDICAMENTOS e INSUMOS, para la Secretaría de Desarrollo Humano destinados a cubrir necesidades de los habitantes de la ciudad de San José de Gualeguaychú, y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 31 de julio del año 2024 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 50.114.936,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio - 26.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos medicinales;

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2627/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE la Adenda Modificatoria de Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES

bajo Matrícula n.º 26067, para la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Servicios oportunamente suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024, en el siguiente sentido: **“OBJETO “LA MUNICIPALIDAD” celebra el presente contrato con “LA COOPERATIVA”, para que la misma preste a través de SEIS (6) de sus asociados SERVICIO DE FLETES A LOS FINES DE TRANSPORTAR RIPIO ARCILLOSO, BROSAS, SUELO SELECCIONADO, ÁRIDOS, ESCOMBROS Y RESIDUOS DE OBRAS, dicha tarea será llevada a cabo con SEIS (6) camiones de característica chasis volcador provistos por “LA COOPERATIVA”, debiendo cumplir un TOTAL DE MIL OCHENTA (1080) HORAS DE SERVICIO, dentro del ejido urbano y semiurbano de la ciudad de Gualaguaychú, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que le indique la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas. Asimismo, “LA COOPERATIVA” deberá: A) informar al MUNICIPIO la titularidad de los vehículos afectados a la ejecución del servicio, los cuales deberán pertenecer a “LA COOPERATIVA” o en su defecto a sus asociados. B) Presentar copia de cédula de identificación de los vehículos. C) Tener asegurado los vehículos afectados debiendo presentar en forma obligatoria copia de póliza y recibo de pago vigente. Comprometiéndose “LA COOPERATIVA” a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.”**

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2628/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE al Trabajador de Planta Permanente Señor Oscar Alberto SOTTO, DNI n.º 13.815.613, el pago de adicional del CIENTO POR CIENTO (100%) de su salario básico con retroactividad al día 5 de marzo del año 2020 hasta el día 4 de julio del año 2023 por el término que duro su mandato como Secretario Gremial, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección Personal procédase a liquidar adicionales correspondientes conforme artículos 1º.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2629/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.778.800,00), por la prestación de **SERVICIO de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** en todo el **EJIDO URBANO** de la ciudad de Gualaguaychú. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 22 de mayo del año 2024 y hasta el día 20 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.778.800,00), mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2630/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio municipal denominado "PARQUE DEL SOL" de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 12 de junio del año 2024 y hasta el día 11 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), mediante depósito bancario titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000072, de fecha 15 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E. Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2631/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), por la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza en los CENTROS DE SALUD MUNICIPALES "CURITA GAUCHO" y "LA CUCHILLA" de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el período comprendido días 12 de mayo del año 2024 y 10 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000562, de fecha 27 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2632/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.255.759,38), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PARQUE SATURNINO UNZUÉ - PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumentos Olegario Víctor Andrade) y **PARQUE GRANDE** (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 11 de junio del año 2024 y hasta el día 10 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.229.480,58), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad

de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001-00000381 de fecha 15 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2633/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Sofía Elizabeth RAMÍREZ, DNI n.º 37.564.911, domiciliada en calle 10 junio n.º 2077 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "HORMIGUITAS", bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Sofía Elizabeth RAMÍREZ, CUIL/CUIL n.º 27-37564911-5, domiciliada en calle José Ingeniero n.º 844 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2634/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Nicole OTERO, DNI n.º 42.069.389, domiciliada en calle Francisco Lapalma n.º 1835 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024 quien cumple tareas bajo la órbita de Contaduría Municipal, perteneciente a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nicole OTERO, CUIL/CUIL n.º 27-42069389-9 domiciliada en calle Francisco Lapalma n.º 1835 esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.552.500,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 517.500,00) por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 16 – Contaduría General - Dependencia: CONTAD – Contaduría - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2635/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Romina Noelia DERUDI, DNI n.º 29.466.336, domiciliada en calle Entre Ríos n.º 216 de Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas de catalogación, inventarios y aquellas tendientes a la conservación del material documental existente en el Archivo Histórico Municipal sito en "Azótea de Lapalma" y en los museos dependiente de la Dirección de cultura, trabajos que serán coordinados con el Centro Documental Gualeguaychú para la organización y clasificación de los fondos documentales digitales y la hemeroteca virtual para la creación de bases de datos y posterior difusión, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Romina Noelia DERUDI, CUIT/CUIL n.º 27-29466336-9, domiciliada en calle Entre Ríos n.º 216 de Pueblo General Belgrano, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 832.500,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 277.500,00) por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2636/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, por la prestación del **SERVICIO EN LOS LUGARES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: "ACCESO SUR PRESBITERO LUIS JEANNOT SUEYRO"** desde Ruta Nacional n.º 14 hasta calle Julio Irazusta: **"PASEO AVENIDA PARQUE"** desde Avenida Parque Cándido Irazusta hasta Almirante Brown; e **INMEDIACIONES UNIDAD PENAL N.º 2.** Dicho servicio, deberá efectuarse de acuerdo el siguiente detalle:

- Desmonte y Limpieza;
- Extracción de ramas secas;
- Retiro de escombros;
- Limpieza de microbasurales;
- Desmalezado y corte de pasto;

Y demás tareas que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de servicio, conforme Certificado n.º 1 - de un monto total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 14.144.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Argentina de Construcción Limitada.	Vivanco Ríos, Ricardo Santiago o	Presidente	36.099.997	Bavio n.º 347 Paraná Entre Ríos	"B" 00001-00000004	\$ 14.144.000,00	Pesos catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil con cero centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2639/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la contratación directa del Proveedor Daniel Arturo BAUER, CUIT n.º 20-21514616-3 con domicilio en calle Avenida Julio Irazusta n.º 1909 de esta ciudad, por la prestación del servicio de reparación de retroexcavadora marca LOBOL, recambio de OCHO (8) alojamientos de pernos en balde, rectificación de TRES (3) pernos, fabricación de DOS (2) pernos, fabricación de NUEVE (9) bujes templados.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Daniel Arturo BAUER, CUIT n.º 20-21514616-3 con domicilio en calle Avenida Julio Irazusta n.º 1909 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00) por la prestación del servicio de reparación de retroexcavadora marca LOBOL, recambio de OCHO (8) alojamientos de pernos en balde, rectificación de TRES (3) pernos, fabricación de DOS (2) pernos, fabricación de NUEVE (9) bujes templados.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR – C.E. Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2640/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la contratación directa del Proveedor Ariel Fabricio PAULETTI, CUIT n.º 20-26310383-2 con domicilio en calle Los Alerces n.º 1530 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de retroexcavadora - tipo retro pala CAT 416, para movimiento de cilindros de gas cloro con chofer y combustible efectuado el día 25 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Ariel Fabricio PAULETTI, CUIT n.º 20-26310383-2 con domicilio en calle Los Alerces n.º 1530 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00) por la prestación del servicio de alquiler de retroexcavadora - tipo retro pala CAT 416, para movimiento de cilindros de gas cloro con chofer y combustible efectuado el día 25 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR – C.E. Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 – Dir de Obras Sanitarias – Alquiler de maquinaria, equipo y medios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2641/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Oscar Alfredo CEDRÉZ, DNI n.º 16.762.182, domiciliado en calle Camila Nievas n.º 380 de esta ciudad, con retroactividad al día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, para cumplir tareas de coordinación de actividades en los espacios deportivos de esta ciudad, bajo las directivas específicas de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Humano de esta Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Oscar Alfredo CEDRÉZ, CUIT/CUIL n.º 20-16762182-0, domiciliado en calle Camila Nievas n.º 380 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.280.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 656.000,00), por el período comprendido desde el día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - C.E Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2642/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT n.º 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de mayo n.º 445 de esta ciudad, por la adquisición de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) bolsas de arroz integral, destinados a conformar los módulos de dietas especiales, para cubrir las necesidades básicas de personas en situación de vulnerabilidad de la Ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT n.º 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de mayo n.º 445, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.935.500,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2643/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Asociación Civil "AERO CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-67106365-8, con domicilio en la intersección de calle Justo José de Urquiza al Oeste y Ruta Nacional n.º 14 de esta ciudad, en concepto de precio por el usufructo del inmueble donde se asienta el AUTÓDROMO MUNICIPAL "CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ", hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.845.006,00), correspondiendo mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 538.334,00) por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2024 y el día 30 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Las sumas referidas en los artículos precedentes serán abonadas depositándose su importe en la Cuenta Corriente especial del Banco de la Nación Argentina, n.º 2880973050 CBU 01102880-40028809730508.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C. E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.5.0 - Arrendamiento de tierras y terrenos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2645/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Deportes a cargo del Señor Oscar Francisco Raimundo LEGARIA, respecto al pago a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito de las Escuelitas Municipales de Iniciación Deportiva, durante el mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito de las Escuelitas Municipales de Iniciación Deportiva, durante el mes de junio del año 2024, Conforme Facturas "C" n.º 01003-00000043 de fecha 28 de junio del año 2024, n.º 0000-2-00000011 de fecha 1º de julio del año 2024, n.º 0001-00000003 de fecha 2 de julio del año 2024 y n.º 00002-00000334 de fecha 1º de julio del año 2024.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
20-23463975-8	ROMERO, Diego Hernán	\$ 38.208,00
20-31658423-4	LÓPEZ, Esteban Raúl	\$ 32.496,00
20-29891032-3	SOLÍS, Nicolás Adrián	\$ 32.496,00
27-30789152-8	IRIGOITÍA, Carla Estefanía	\$ 50.944,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 - Otros

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2646/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa al Proveedor Lucas Fernando RIBAUDDO, CUIT n.º 20-27727987-9 con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 426 de esta ciudad, en concepto de Honorarios profesionales, por servicios de Producción, registro, edición y planificación de piezas audiovisuales durante el ciclo "Todo es Cultura".

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Lucas Fernando RIBAUDDO, CUIT n.º 20-27727987-9 con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 426, hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 620.000,00), concepto de Honorarios profesionales, por servicios de Producción, registro, edición y planificación de piezas audiovisuales durante el ciclo "Todo es Cultura".

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDDJ – C.E. Dirección de Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 – CE Sub Sec Cult Dep y Juv-Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2647/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirectora de Producción, Karina Patricia ESCOLA, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), por la prestación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DE LA VIEJA TERMINAL"**, durante los días 1º de junio del año 2024 y 30 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 – 00000120, de fecha 15 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2648/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA n.º 35/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 25 de julio del año 2024, a las 11:00 horas, para la ADQUISICIÓN de SESENTA Y OCHO (68) TONELADAS de CEMENTO PORTLAND COMPUUESTO resistencia CPC40, presentación a granel, puesto en Planta Hormigonera Municipal. El material será destinado al Programa Municipal de mantenimientos de calles de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Suministros, hasta el día 25 de julio de 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 13.600.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: REPAVI – Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.51 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2649/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.836.123,77), por la prestación del **SERVICIO DE FLETES A LOS FINES DE TRANSPORTAR RIPIO ARCILLOSO, BROSA, SUELO SELECCIONADO, ÁRIDOS, ESCOMBROS Y RESIDUOS DE OBRAS**, dicha tarea será llevada a cabo con SEIS (6) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir un total de NOVECIENTAS (900) horas de servicios, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por el período comprendido entre el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT n.º 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.836.123,77), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco Patagonia", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2650/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE la suma indicada a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 6º del año 2024 con vencimiento el día 10 de julio del año 2024, y Cementerio Período 5º del año 2024, con vencimiento el día 10 de julio del año 2024 y Planes de Pago Período 6º del año 2024, con vencimiento el día 15 de julio del año 2024.

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ANDRADA, JESÚS DAVID	20-12385853-1	\$44.352,00
BARRIOS, SILVIA BEATRIZ	27-30323-659-2	\$41.272,00
BENEDETTI, NÉLIDA MARGARITA	27-05907184-5	\$41.272,00
BENITEZ, JORGELINA MARISOL	27-31567187-1	\$55.264,00
BENITEZ, LIDIA DOLORES	27-21426923-1	\$122.144,00
BLASICH, ORNELA ARACELI	23-33908912-4	\$47.696,00
CAMPAÑA, MARÍA FERNANDA	27-29766953-8	\$62.040,00
CANO, MARÍA EUGENIA	27-29630101-4	\$28.336,00
CARLES, SILVINA MARIELA	27-23710105-2	\$34.496,00
CARMONA, MARÍA DE LAS NIEVES	27-13815683-4	\$65.296,00
CARMONA, VALERIA ALEJANDRA	27-26830877-1	\$63.184,00
CHAPARRO, LILIANA MARÍA DEL CARMEN	27-14842279-1	\$70.840,00
CORUJO, NORMA LUCRECIA	27-16182283-9	\$67.848,00
DELGADO, YOLANDA AMALIA	27-16346482-4	\$43.648,00
DUARTE, LILIANA HAYDEE	27-12809991-9	\$42.680,00
DUARTE, VICTOR MIGUEL	20-17876490-0	\$77.000,00
ECHAZARRETA, LUÍS GUSTAVO	20-33014223-6	\$51.480,00
ECKERDT, EMILIANO JESÚS	20-38389513-9	\$32.560,00
FARIAS, SILVIA SUSANA	27-17344546-1	\$53.328,00
FARIAS, SUSANA BEATRIZ	27-20243608-6	\$68.376,00
FLEYTAS, RUBÉN JESÚS	20-10877350-3	\$36.520,00
FLORES, LUISA LETICIA	27-12809897-1	\$66.176,00
GARCIA, MARIANA BEATRIZ	27-27645178-8	\$61.072,00
GIMENEZ, MARÍA ROSANA	27-25031585-1	\$86.768,00
GÓMEZ, CLAUDIO CÉSAR	23-22975350-9	\$58.960,00
GÓMEZ, LILIANA MABEL	27-12809543-3	\$62.920,00
GONZÁLEZ, GRISELDA ESTER	27-10456061-5	\$78.848,00
ICARDO, ESTER VANINA	27-27159415-7	\$47.784,00
DELGUI, GASTON JOSE	27-31567484-6	\$67.144,00
INSAURRALDE, SILVIA CRISTINA	27-13815532-9	\$55.264,00
LAPALMA, HÉCTOR EDUARDO	20-12095764-4	\$57.112,00
LARRIVEY, GUSTAVO RICARDO ADOLFO	20-06079312-4	\$87.208,00
LONARDI, ESTER NOEMI	27-18099153-6	\$111.584,00
LUACES, SILVIA RAQUEL	27-13593554-4	\$29.392,00
MARTÍNEZ, ADALBERTO MIGUEL	20-22524738-3	\$68.112,00
MARTÍNEZ, CAMILA	27-39718117-6	\$58.432,00
MONTENEGRO, MARCOS ENRIQUE	20-12095022-4	\$45.320,00
MUJICA, NORMA ELISABETH	27-12809430-5	\$100.056,00
NAZER, ÁNGEL CLEMENTE	20-23386889-3	\$35.024,00
NÚÑEZ, EMILIA EDIT	27-26786930-3	\$69.080,00
NÚÑEZ, MALVINA ARGENTINA	27-29325848-7	\$96.448,00
PAPES, DORA VIVIANA	27-13815248-6	\$47.432,00
PARRILLA, FACUNDO TOMAS	20-39262426-1	\$69.168,00
PIGHETTI, NELIDA PATRICIA	27-16346905-2	\$47.168,00
PIROVANI, MARIANELA	27-29466221-4	\$181.808,00
PROCURA, MARÍA PIERINA	27-36101791-4	\$85.888,00
PROPPE, ELVIRA AMELIA	27-13188351-5	\$62.920,00
PULIDO, ADRIANA RAQUEL	23-14650538-4	\$55.616,00
QUIROZ, SARA GRISELDA	27-18099433-0	\$49.104,00
RADLER, DANIEL JUAN JESUS	23-29765692-9	\$47.168,00
REYES, HORACIO JESÚS	20-13815519-7	\$60.280,00
RIVA, LUCAS DANIEL	20-34645530-7	\$46.728,00
RODRIGUEZ, YAMILA AYLEN	23-35700655-4	\$71.896,00
RODRÍGUEZ, JOSÉ ALBERTO	20-13593175-7	\$68.024,00
SERRANO, SUSANA MARÍA DEL LUJÁN	27-30156328-6	\$81.224,00

VERA, PABLO DANIEL	20-25711257-9	\$76.472,00
VIVIANI, CIS DANIEL EDUARDO	20-12385995-3	\$32.120,00
WODSKE, CRISTINA ELEUSTERIA	27-10199075-9	\$53.856,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2651/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 24/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 8 de agosto del año 2024, a las 11:00 horas, para la ADQUISICIÓN del EQUIPAMIENTO necesario, que será destinados al Centro de Monitoreo de la Agencia Municipal de Seguridad y a la Unidad de Control de Gestión y deberán ajustarse al pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 8 de agosto del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al pliego de condiciones generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 94.615.500,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualaguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles - 01.00.00 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo - 01.00.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos - 01.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios - 01.00.00 4.3.6.0 - Equipo para computación.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2653/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE a partir del día de la fecha el cargo de Encargado de Sección del Parque de la Estación de la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, DNI n.º 22.975.186, domiciliado en calle Ayacucho n.º 498 de esta ciudad, quedando en suspenso hasta tanto el mismo culmine su licencia política, por detentar el cargo de Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGASE a partir del día de la fecha el cargo de Capataz de Plazas de la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura al Señor Carlos Clemente ARIAS, DNI n.º 14.650.145, domiciliado en calle Juan José Nagera n.º 770 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º DEJAR DESIERTO el cargo de Jefe de Departamento en la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura hasta tanto la nueva Junta de Admisión, Calificación y Disciplina dictamine respecto a su cobertura mediante los procedimientos establecidos en el Estatuto de Empleados y Obreros Municipales.

ARTÍCULO 4.º REALÍCESE, una vez conformada la nueva Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, el examen específico para los concursantes al cargo de Capataz del Parque de la Estación Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 5.º Por Dirección de Personal, oportunamente procédase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2654/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa de la Asociación de Sordos de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67111569-0, con domicilio en calle Luis Clavirino n.º 1002 de esta ciudad, por las tareas relacionadas al servicio de: equipo de dos, interpretación, más una asesora sorda y audiovisual simultánea para la Municipalidad en el acto del 25 de mayo de 2024 en el corsódromo.

ARTÍCULO 2º PÁGUESE a la Asociación de Sordos de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-671115690-0, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 246.000,00), conforme Factura "C" n.º 00002-00002813 de fecha 19 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización- Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa- Dependencia: PRENS – Dirección de Prensa- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2655/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Señora María Elina PEREIRA, DNI n.º 40.790.163, domiciliada en calle Florencio Sánchez n.º 607 de esta ciudad, en concepto de honorarios profesionales, por tareas extraordinarias en el marco de la emergencia climática, que vivió la ciudad en los primeros días del mes de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Elina PEREIRA, CUIT n.º 27-40790163-6, domiciliada en calle Florencio Sánchez n.º 607 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 146.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaria de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaria de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2656/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del Señor Gustavo Andrés LUJÁN, Dni n.º 13.316.447, con domicilio en calle Avenida. Tomás de Rocamora n.º 41 de esta ciudad, por la provisión de UNA (1) placa de bronce, grabada, la cual fue entregada como obsequio en el marco de los Festejos del Aniversario n.º 78 de la República Italiana, los días 1, 2 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Gustavo Andrés LUJÁN, CUIT n.º 20-13316447-3, con domicilio en calle Avenida Tomás de Rocamora n.º 41 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 21.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 2.7.2.0 – Productos no ferrosos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2657/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Eduardo José FLORES, DNI n.º 11.315.308, domiciliado en la intersección de las calles San José y Juan Manzoni barrio La Cuchilla 4 Casa 3 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas en las Estaciones de Transferencias, realizando atención a público, clasificación de residuos, mantenimiento y limpieza, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL n.º 20-11315308-4, domiciliado en la intersección de las calles San José y Juan Manzoni barrio La Cuchilla 4 Casa 3 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.287.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 429.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2658/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Sofía Carolina GARBINO, DNI n.º 38.570.541, domiciliada en calle Ituzaingo n.º 408 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como enfermera en los "CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD", bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Sofía Carolina GARBINO, CUL/CUIL n.º 27-38570541-2, domiciliada en calle Ituzaingo n.º 408 esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.587.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 529.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2659/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Licenciada en Comunicación Social Micaela ECHEVERRÍA, DNI n.º 40.430.047 domiciliada en calle Presbítero José María Colombo n.º 779 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión, realizando tareas de redacción, administrativas, corrección de texto y aquellas que específicamente sean encomendadas, bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE, a la Licenciada en Comunicación Social Micaela ECHEVERRÍA, CUIT/CUIL n.º 27-06135933-3, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo n.º 779 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de

PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 350.000,00), por el período comprendido desde el día 1º junio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS - C.E. – Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 -Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2660/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente María Julieta BENEDETTI, DNI n.º 40.159.159, domiciliada en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 461 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en los Espacios Municipales de Primeras Infancias, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente María Julieta BENEDETTI, CUIT/CUIL n.º 27-40159159-7, domiciliada en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 461, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 927.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 309.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E Dirección de Educación – Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2661/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Juan Ignacio SOLARI, DNI n.º 25.660.814, domiciliado en calle Río Paraná n.º 187 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, quien cumple tareas de elaboración, planificación y desarrollo de proyectos, bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Ignacio SOLARI, CUIT/CUIL n.º 20-25660814-7, domiciliado en calle Río Paraná n.º 187 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.070.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 690.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 98 – Conducción Ejecutiva Jefatura de Gabinete - Dependencia: CEJGBN – C.E. Jefatura de Gabinete - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2662/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Diseñadora Gráfica Florencia KORELL, DNI n.º 35.040.949, domiciliada en calle República Oriental n.º 273 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión desempeñándose como encargada de los diseños gráficos requeridos por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Diseñadora Gráfica Florencia KORELL, CUIT/CUIL n.º 27-35040949-7, domiciliada en calle República Oriental n.º 273 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.076.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 519.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 hasta el día 30 de septiembre del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2663/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Paula OLAVARRÍA, DNI n.º 37.075.805, domiciliada en calle Alsina n.º 414 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el denominado "Espacio Municipal de Primera Infancia "MONIGOTE", bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Paula OLAVARRÍA, CUIT/CUIL n.º 27-37075805-6, domiciliada en calle Alsina n.º 414 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2664/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DEJAR SIN EFECTO, el Decreto n.º 1656/2024 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 30 de

abril del año 2024, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2665/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RESCINDIR con retroactividad al día 1º de julio del año 2024, el contrato suscrito con el Señor Arien Américo GONZÁLEZ LOZANO, DNI n.º 19.074.845, Legajo n.º 3728, con domicilio en calle San Juan n.º 3728, de esta ciudad, quien se encontraba prestando tareas contractuales en la órbita del Ente Mixto de Turismo, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo local, en un todo de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal notificar a los interesados con copia del presente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2667/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 36/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 29 de julio del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de TRESCIENTOS (300) METROS CÚBICOS de CANTO RODADO, con granulometría 10-30 mm, puesto sobre camión en cantera. Los materiales serán destinados a las obras de consorcios, bacheos y pavimentación en general por parte de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 29 de julio de 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 12.750.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: REPAVI – Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.51 2.8.4.0 – Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2668/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma en Casa Redes, Salón de Usos Múltiples "Cacique", y Salón de Usos Múltiples "El portal", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000,00) debiendo devengarse mensualmente, la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 45.000,00), por el período comprendido desde el mes de enero del año 2024 y hasta el mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E.- Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2669/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para el Centro de Día "De Cara al Sol", por la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000,00) debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 15.000,00), por el período comprendido desde el mes de enero del año 2024 y hasta el mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor: AADLTM – Área de Adulto Mayor- Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2670/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para el Jardín Villa María, por la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000,00) debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 15.000,00), por el período comprendido desde el mes de enero del año 2024 y hasta el mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación: CEDECN – C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2672/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a transferir la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 38.359.907,00) a favor de la empresa "CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LIMITADA", CUIT n.º 30-65436422-9, con domicilio en calle Lavalle n.º 341, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuenta Corriente en Pesos n.º 191-001-039232/0, CBU n.º 19100018 (primer bloque) y CBU n.º 55000103923200 (segundo bloque), fondos que deberán estar acreditados el mes de julio del año 2024, y serán utilizados para el pago de transferencias en el marco del Programa "NUTRIR" que implementa la Secretaría de Desarrollo Humano a los titulares adjuntos en anexo que obra de ff. 2/59 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2675/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75) por la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los CENTROS DE SALUD MUNICIPALES "CURITA GAUCHO" y "LA CUCHILLA" de esta ciudad, comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída, durante los días 11 de junio del año 2024 al 10 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000568, de fecha 18 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - Subsecretaría de Salud- Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - CE Subsecretaría de Salud - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2676/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 176.328,85) por la prestación del servicio de limpieza integral de LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, ubicada en el Palacio de Deken, Casa de la Cultura, comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída, durante los días 10 de junio del año 2024 al 09 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 176.328,85) mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000569, de fecha 18 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - Dirección de Educación- Dependencia: CEDECN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - CE Dir de Educación - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2679/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONVÓCASE a elecciones directas para elegir al representante titular y suplente que integrará la Junta de Admisión Calificación y Disciplina, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 30º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales, Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985 y sus modificatorias Ordenanza n.º 12760/2023.

ARTÍCULO 2.º El acto eleccionario se desarrollará, entre las 6:30 horas y las 14:30 horas del día viernes 9 de agosto del año 2024.

Se dispondrá para ello CUATRO (4) URNAS FIJAS ubicadas en diferentes áreas municipales: **URNA n.º 1** ubicada en el Palacio Municipal, donde deberán emitir su voto todo el personal afectado a las reparticiones que se encuentran en el mismo domicilio, debiendo acercarse a emitir voto el personal de la Secretaría de Inversión y Desarrollo Local, Dirección de Producción, Dirección de Vinculación Tecnológica; Secretaría de Desarrollo Humano con excepción del personal del Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables; Personal de Higiene y Seguridad Laboral y Personal de la Dirección de Defensa Civil. Horario de 7:30 horas a 14:30 horas. Ubicación: Yrigoyen n.º 75. **URNA 2** ubicada en la Dirección de Tránsito donde deberá emitir su voto todo el personal afectado a las reparticiones que se encuentran en la misma dirección, incluyendo el personal del Juzgado de faltas; debiendo acercarse a emitir voto el personal de la Agencia de Seguridad, Dirección de Inspección General; personal de la Dirección de Higiene Urbana y Dirección de Espacios Verdes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el personal de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria y el personal del Ente Mixto de Turismo. Horario de 7:30 a 11:30 horas. Ubicación: Juan Domingo Perón n.º 1239.

URNA 3 ubicada en la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura donde deberá emitir su voto todo el personal afectado a las reparticiones que se encuentran en la misma. Horario de 6:30 a 11:00 horas. Ubicación: Pochat n.º 50. **URNA 4** ubicada en la Dirección de Obras Sanitarias donde deberá emitir su voto todo el personal afectado a las reparticiones que se encuentran en la misma dirección, debiendo acercarse a emitir voto el personal de la Dirección de Vivienda y del Área de Administración del Cementerio dependientes de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura; personal de la Oficina Municipal de Información al Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización ; personal del Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables, del Área de Juventud y del Laboratorio Único dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano. Horario de 7:30 a 11:30 horas. Ubicación: Puerto Argentino n.º 765

ARTÍCULO 3.º El personal Municipal que por cualquier causa no hayan podido emitir su voto en sus respectivos lugares de trabajo, podrán hacerlo en la Casa Municipal desde las 12:00 horas y hasta las 14:30 horas, dado que se encontrará el Padrón de todas las URNAS.

ARTÍCULO 4.º Se establece el Padrón Electoral estará conformado por todo el Personal Municipal de Planta Permanente y contratada con SEIS (6) MESES de antigüedad al 30 de junio del año 2024, que percibieran remuneraciones y efectivamente realizarán aportes a la Caja Municipal de Jubilaciones en el mes de junio del 2024. Quedando exceptuados quienes revistan los cargos de funcionarios políticos y designaciones políticas.

ARTÍCULO 5.º El/la Sufragante deberá sin excepción presentarse con Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 6.º Se establece que deberán emitir sufragio solo y únicamente quienes figuren en el Padrón Electoral. Si eventualmente hubiere algún error u omisión en el padrón y el/la interesada a votar pudiere acreditar, con el recibo de haberes, los requisitos establecidos en el artículo 4º del presente, previa comunicación con personal de la Dirección de Personal a fin de que informe y/o verifique si el/la interesada en sufragar reúne las condiciones, se agregará al padrón para que pudiera emitir su voto.

ARTÍCULO 7.º El personal Municipal que se proponga como miembro Titular y Suplente en representación del personal, deberán contar con una antigüedad mínima de DOS (2) años en la Administración Municipal a la fecha del acto eleccionario y de UN (1) año de antigüedad en la planta permanente.

ARTÍCULO 8.º Las listas con los/as candidatos/as propuestos deberá estar compuesta respetando la paridad de género, aplicando analógicamente la Ley Provincial n.º 10844 y deberán presentarse, para su oficialización, hasta el día lunes 29 de julio del 2024 a las 13:00 horas ante la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 9.º A fin de controlar el acto eleccionario, los/as candidatos/as cuyas listas hayan sido oficializadas podrán designar y acreditar fiscales titular y suplente.

ARTÍCULO 10.º Se designa a la Dirección de Personal como responsable del proceso eleccionario, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 11.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2681/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, el cual tiene por objeto la prestación de SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio 200 Viviendas, calle Roffo hasta Avenida 2 de Abril, Barrio San Isidro, Boulevard Antonio Daneri (desde calle Justo José de Urquiza hasta calle José María Sobral), Boulevard Pedro Jurado (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle Justo José de Urquiza), Norte de la ciudad (desde calle Clavarino hasta Boulevard Nicolás Montana y Avenida 2 de Abril), Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, Avenida 2 de Abril (desde Boulevard Antonio Daneri hasta calle Primera Junta), calle Irigoyen (desde calle M. Piaggio hasta Avenida 2 de Abril), calle Roffo (desde Avenida 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Adolfo Alsina (desde Avenida 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Puerto Argentino (desde Avenida 2 de Abril hasta Ruta n.º 136), calle Juana de Lestonnac (desde calle Puerto Argentino a Primera Junta), calle Perito Moreno (desde calle 2 de Abril hasta Primera Junta), calle Primera Junta (desde calle San Juan hasta

Ruta n.º 136), calle Osvaldo Magnasco (desde calle Luis Clavarino hasta Ruta n.º 136), Avenida 2 de Abril (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), Boulevard Nicolás Montana (desde Primera Junta hasta calle Misiones), calle Federación (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta), calle Juan Esteban Díaz (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Primera Junta). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2683/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS "CENTROS DE SALUD Municipales"**: San Isidro, Médanos, Villa María, Pueblo Nuevo, Patico Daneri, Munilla y Néstor Kirchner de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2684 /2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000,00) a favor de la Escuela n.º 35 "República de Chile", CUIL/CUIT n.º 30-62332860-7, destinado a solventar gastos relacionados al viaje educativo denominado "Vida Campestre" a la Granja "De Sol a Sol" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Silvina Edith LABORDE, CUIL/CUIT n.º 27-18352955-8 en su carácter de Directora, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría del Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2685/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), a favor del Señor Carlos Alberto SPOTURNO, CUIL/CUIL n.º 20-21133532-8, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor Alcides Hernán BUCHI, por el período comprendido entre los días 22 de mayo y 22 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000003, de fecha 5 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2689/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 767.965,63) por la prestación del servicio de limpieza integral en los "JARDINES MATERNALES MUNICIPALES" de esta ciudad, que se detallan a continuación: "Hormiguitas" sito en calle Empleados Municipales n.º 30; "Monigotes", sito en calle La Rioja n.º 75; "Esperanza", sito en calle Hermana Rodríguez entre calles Sargento Juan Cabral y José E. Zubiaur; "Solcito", sito en calle Camilo Villagra y Landa; "Piecitos Traviesos", sito en Barrio Toto Irigoyen; "Voy Creciendo", sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160; "Estrellitas", sito en Monseñor Jorge Chalup n.º 549, todos de esta ciudad, comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída, durante los días 5 de junio del año 2024 al 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 767.965,63) mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000567, de fecha 18 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - Dirección de Educación- Dependencia: CEDECN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - CE Dir de Educación - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2690 /2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.623.600,00) al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO DNI n.º 5.884.366 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos automotor repuestos varios según descripción de remitos adjuntos: 2327 PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 582.000,00); 2329 PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00); 2330 PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS; (\$ 556.200,00); 2331, PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00); ,2332, CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 434.400,00) ; 2333, PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 781.000,00) y 2334 PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00). 2327 \$ 582.000,00; 2329 \$ 540.000,00; 2330 \$ 556.200,00; 2331, \$ 660.000,00; ,2332, \$ 434.400,00; 2333, \$ 781.000,00 y 2334 \$ 70.000,00.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO CUIT n.º 20-05884366-1 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.623.000,00), por la adquisición de repuestos automotor, repuestos varios según descripción de remitos adjuntos: 2327 PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 582.000,00); 2329 PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00); 2330 PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS; (\$ 556.200,00); 2331, PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00); ,2332, CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 434.400,00) ; 2333, PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 781.000,00) y 2334 PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00). 2327 \$ 582.000,00; 2329 \$ 540.000,00; 2330 \$ 556.200,00; 2331, \$ 660.000,00; ,2332, \$ 434.400,00; 2333, \$ 781.000,00 y 2334 \$ 70.000,00, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2691/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI n.º 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 727 de esta ciudad, para la prestación del servicio de TRESCIENTAS DIECISIETE (317) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal, durante el mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT n.º 20-23710446-4 hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.585.000,00) por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 2692/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI n.º 34.660.543, domiciliado en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, para la prestación del servicio de TRESCIENTAS DOS (302) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal, durante el mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT n.º 20-34660543-0, con domicilio en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.510.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 2693/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA RIVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53791, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y equipos a los fines de ejecutar la QUINTA ETAPA DE OBRA consistente en MEJORAS EN LA GALERÍA "FUNDACIÓN PANTEÓN POLICIAL - CEMENTERIO NORTE GUALEGUAYCHÚ", ubicado en Boulevard Antonio Daneri n.º 1005 de esta ciudad, dependiente de la Dirección de Planeamiento y el Área de Cooperativas de esta Municipalidad, dicha tarea será llevada a cabo a través de CINCO (5) de sus asociados y deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Desmalezamiento y limpieza en medianera oeste. 2) MOVIMIENTO DE SUELO: comprende excavación, traslado y acopio de tierra extraída, pilotines y vigas de fundación. 3) HORMIGÓN ARMADO: para pilotines de Ø 0,20m 4Ø8 estr Ø6 c/15 cm Prof: 1,50m. para vigas de fundación de 0,12x0,20 4Ø8 estr Ø6 c/15cm. Contrapiso de Hº Aº con malla sima Q131 línea mini (15x25) para acceso y rampas. 4) REVOQUE HIDRÓFUGO EN MAMPOSTERÍA (esp. 1cm): comprende azotado impermeable con hidrofugo y revoque a la cal grueso fratachado y fieltado con agua de cal, de 2cm de espesor. 5) REVOQUE GRUESO Y FINO EN COLUMNAS Y VIGAS (2,0 cm): comprende azotado cementicio y revoque a la cal grueso y fino, encuadrado

y aplomados perfectamente con aristas bien definidas en todas las columnas. 6) CARPETAS HIDRÓFUGA GALERÍA: de dosificación 1:3 con hidrófugo de 2cm de espesor como mínimo (galería únicamente).

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2694/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00) a favor del Señor Raúl Esteban Ramón ALMEIDA DNI n.º 14.215.313, destinado a solventar y mejorar la atención de los alumnos y turistas que visitan el Centro de Estudios Arqueológicos Manuel Almeida y Museo de Ciencias Naturales y Arqueología, lugar que desarrolla el conocimiento, rescate y preservación de nuestro patrimonio.

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones. Librese el pago a nombre del Señor Raúl Esteban Ramón ALMEIDA, CUIT n.º 20-14215313-1 por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00) debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), por el período comprendido desde el mes de junio del año 2024 y hasta el mes de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2695/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Guillermo DEL VALLE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, el cual tiene por objeto el **SERVICIO DE MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA**, dicha tarea llevada a cabo con TRES (3) camiones volcadores provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir DOSCIENTAS (200) horas cada uno y un camión CIENTO (100) horas, lo que hace un total de QUINIENTAS (500) horas de servicio, en distintos puntos de la ciudad que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos determine.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, CUIT n.º 30-71488618-1, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), mediante depósito bancario en la cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000817, de fecha 15 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000- Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2696/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Señor Julio César ECHEVERRÍA, CUIT n.º 16.002.065, con domicilio en calle Entre Ríos n.º 1158 de esta ciudad, por la provisión de servicio de remis, para el traslado en diversas situaciones de usuarios de la Secretaría de Desarrollo social.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Julio César ECHEVERRÍA, CUIT n.º 20-16002065-3, con domicilio en calle Entre Ríos n.º 1158 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00), conforme Factura "C" n.º 00002-00000410 de fecha 18 de junio del año 2024; Factura "C" n.º 00002-00000411 de fecha 18 de junio del año 2024; Factura "C" n.º 00002-00000412 de fecha 18 de junio del año 2024; Factura "C" n.º 00002-00000413 de fecha 18 de junio del año 2024; Factura "C" n.º 00002-00000414 de fecha 18 de junio del año 2024; Factura "C" n.º 00002-00000416 de fecha 19 de junio del año 2024; Factura "C" n.º 00002-00000417 de fecha 19 de junio del año 2024; Factura "C" n.º 00002-00000418 de fecha 19 de junio del año 2024; Factura "C" n.º 00002-00000419 de fecha 24 de junio del año 2024; Factura "C" n.º 00002-00000420 de fecha 24 de junio del año 2024; y Factura "C" n.º 00002-00000421 de fecha 24 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2697/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa de la Señora María Emilia ZAPATA, DNI n.º 33.416.350, con domicilio en calle Avenida José Gervasio Artigas n.º 1965 de esta ciudad, por servicio de Locución, en el acto conmemorativo por el mes de la mujer. Descubrimiento de placa de Blanca Susana SOLA, que simboliza que aún no se la ha olvidado y se la sigue buscando. El acto se realizó frente al domicilio de la Familia SOLA, ubicado en Avenida 2 de abril, el día jueves 21 de marzo a las 10:30 horas.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor María Emilia ZAPATA, CUIT n.º 23-33416350-4, con domicilio en calle Avenida José Gervasio Artigas n.º 1965 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 40.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2698/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Director de Mantenimiento General, Ingeniero Carlos THEA y la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas, Señor Jacinto Eliseo BERÓN para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.105.600,00) al Proveedor Entre Ríos Vial Agro S.R.L., CUIT n.º 30-71435145-8 con domicilio en Avenida Alma Fuerte n.º 2197 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la adquisición de repuestos tales como UN (1) retén de palier, UNA (1) cañonera, UN (1) buje de palier, UN (1) buje de fibra, UN (1) palier, UN (1) O-ring de cañonera, UN (1) retén de cañonera, UN (1) retén de grasa, UN (1) anillo de empuje, UN (1) anillo de empuje, CUATRO (4) juntas de cañonera y DOS (2) tacos de goma, destinados a utilizarse en la reparación de la Motoniveladora Sem correspondiente al Interno n.º 260.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Entre Ríos Vial Agro S.R.L., CUIT n.º 30-71435145-8 con domicilio en Avenida Alma Fuerte n.º 2197 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.105.600,00), por la adquisición de repuestos tales como UN (1) retén de palier, UNA (1) cañonera, UN (1) buje de palier, UN (1) buje de fibra, UN (1) palier, UN (1) O-ring de cañonera, UN (1) retén de cañonera, UN (1) retén de grasa, UN (1) anillo de empuje, UN (1) anillo de empuje, CUATRO (4) juntas de cañonera y DOS (2) tacos de goma, destinados a utilizarse en la reparación de la Motoniveladora Sem correspondiente al Interno n.º 260, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL

– Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2699/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 124.885,90) por la prestación del servicio de limpieza integral en el Dispositivo Territorial Comunitario “LA ESQUINA”, sito en calle Leandro Nicéforo Alem n.º 161 de esta ciudad, comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída, durante los días 11 de junio del año 2024 al 10 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 124.885,90) mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00002-00000566, de fecha 17 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C-E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 – CE Subsecretaría de Salud - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2700/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.510.506,25), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado eco paseo **PLAZA DE AGUA** de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, durante los días 17 de junio del año 2024 al 16 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES CON CERO NUEVE CENTAVOS (\$ 3.141.903,09) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el “Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00001-00000382, de fecha 17 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 – Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP – C. E Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 – Área de Nuevos Esp Púb - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2701/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), por la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones del inmueble denominado "LA DELFINA", sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, que determine la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, durante los días 1º de junio del año 2024 y 30 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000117 de fecha 11 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2702/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 29 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA, dicha tarea llevada a cabo con DOS (2) camiones volcadores previstos por la Cooperativa, debiendo cumplir DOSCIENTAS (200) horas cada camión, lo que hace un total de CUATROCIENTAS (400) horas de servicio, en distintos puntos de esta ciudad que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2703/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58518, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del PARQUE DEL FRIGORÍFICO de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2705/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA, dicha tarea llevada a cabo con TRES (3) camiones volcadores previstos por la Cooperativa, debiendo cumplir DOS (2) camiones DOSCIENTAS (200) horas cada uno, y UN (1) camión CIEN (100) horas, lo que hace un total de QUINIENTAS (500) horas mensuales de servicio, en

distintos puntos de la ciudad que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2706/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE mantenimiento y arreglos generales en: Jardín Maternal Municipal "ESPERANZA", ubicado en calle Hermanas Rodríguez entre calles Sargento Cabral y José B. Zubiaur, Jardín Maternal Municipal "ESTRELLITAS", ubicado en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 549 y en "CENTRO DE CONVENCIONES", ubicado en calle José Manuel Estrada n.º 1080 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2707/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 37/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 2 de agosto del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) METROS CÚBICOS de RIPIO ARCILLOSO, con transporte incluido hasta la Ciudad de San José de Gualeguaychú, dicho material será destinado a la Subsecretaría de Obras Públicas para el mantenimiento general de calles, y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 2 de agosto de 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 22.750.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.52 2.8.4.0 – Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2708/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, el cual tiene por objeto la Provisión de materiales, mano de obra y equipos a los fines de ejecutar la OBRA consistente en RAMPA DE ACCESIBILIDAD EN MUSEO "AZOTEA DE LAPALMA", dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud y el Área de Cooperativas de esta Municipalidad. Dicha tarea será llevada a cabo a través de CINCO (5) de sus asociados y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle: 1) Realizar excavaciones para subbase para el llenado. 2) Retiro de baldosas coloniales para su posterior colocación en lugares donde deba repararse. 3) Demolición de contrapiso y retiro de escombros, acarreo y traslado hacia acopio o lugar donde determine el director técnico de obra. 4) Colocación de nylon de DOSCIENTOS (200) micro-nes antes del llenado. 5) Rellenar con brosa calcárea con apisonado mecánico. 6) Realizar contrapiso de Hº Aº H 17 esp: 10cm para rampa con juntas de dilatación con terminación barrido para la colocación de baldosas en laterales. 7) Colocación de baldosas coloniales en los laterales de la rampa y en acceso a la puerta principal. 8) Reemplazo y reparación de tramos de pisos que estén sueltos o partidos y nivelarlo en el sector de la galería de frente bajo la terraza balcón. 9) Instalación de bocas de electricidad

y sueltos o partidos y nivelarlos en el sector de la galería de frente bajo la terraza balcón. 10) Instalaciones de bocas de electricidad y colocación de caño cajas y artefactos tipo ranitas dentro del hormigón sobre el piso y conexión con el interior del edificio. 11) Elaboración y colocación de baranda pasamanos en el lateral derecho y provisión de platines para su amurado. 12) Ajuste de cerradura y puertas principales en altura dejando a nivel con apertura de las DOS (2) hojas a 90°. 13) Limpieza de obra: comprende limpieza total y orden de la obra.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2709/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio denominado "POLIDEPORTIVO NORTE" de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2710/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral del Salón de Espacios Múltiples "MUNILLA", sito en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 567 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2711/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio municipal denominado "PARQUE DEL SOL" de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2713/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58518, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento

del espacio verde público del PARQUE DEL FRIGORÍFICO de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.261.184,38), por el período comprendido entre los días 12 de mayo del año 2024 y 10 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", CUIT n.º 30-71706385-2, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.261.184,38), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000038, de fecha 15 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Dir Espacios Verdes - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2714/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de la denominada "PASEO AVENIDA PARQUE" de esta ciudad (desde intersección de Avenida Adolfo Alsina y Avenida 2 de Abril hasta la intersección de Avenida Domingo Faustino Sarmiento y Avenida General José Gervasio Artigas). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2715/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Maestro Mayor de Obra, Silvio Ricardo LEUZE, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde denominado "PARQUE DEL SOL" de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 12 de junio del año 2024 al día 11 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.387.557,81), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00005-00000043, de fecha 17 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Área de Nuevos Esp Públicos - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2717/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Profesor Néstor Fabian PASCAL, DNI n.º 20.243.393, domiciliado en calle Luis N. Palma n.º 1515 de esta ciudad, retroactivamente a partir del día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Profesor de Matemáticas en el marco del programa denominado "Matemática para la Facultad", debiendo cumplir una carga horaria de CATORCE (14) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Profesor Néstor Fabian PASCAL, DNI n.º 20.243.393, domiciliado en calle Luis N. Palma n.º 1515 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.080.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIESEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 216.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2719/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º. AUTORÍZASE, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Ente Mixto de Turismo, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, de los siguientes estudiantes de la Tecnicatura en Administración Hotelera: Brenda ABRAMOFF DNI n.º 43.632.802, con domicilio en calle Francisco Ramírez n.º 173, de esta ciudad; Katherine Dalila SCHULTIS DNI n.º 42.600.837, con domicilio en calle Victoria n.º 216 de la localidad de Pueblo General Belgrano; Agustina Victoria MARTÍNEZ PÉREZ DNI n.º 44.922.114, domiciliada en calle San Luis n.º 485, de esta ciudad y Nélida ESQUIVEL ROJAS DNI n.º 93.955.031, con domicilio en calle Teresa Margalot n.º 2506 de esta ciudad, todos ellos con retroactividad al día 29 de julio del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024 en los términos de la Ley n.º 26427.

ARTÍCULO 2º. Los pasantes deberán cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º. Los pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al personal municipal.

ARTÍCULO 4º. Las presentes pasantías no generarán ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º. Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º. Notifíquese a las pasantes y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º. Por Dirección de Informática, dese de alta a la plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2722/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de Póliza de Seguro Técnico n.º 01931737 del equipo automotor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.016.289,62), pagadera en DOS (2) cuotas de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 338.763,00) con vencimiento los días 27 de junio del año 2024 y 27 de julio del año 2024 y UNA (1) cuota de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 338.763,62) con vencimiento el día 27 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de la póliza de seguro de automotores n.º 01931737 del equipo automotor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º AUTORIZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de Póliza de Seguro Técnico n.º 00021800 de motovehículo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del 2024 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 36.094,69), pagadera en DOS (2) cuotas de PESOS DOCE MIL TREINTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 12.031,00) con vencimiento los días 24 de junio del año 2024 y 24 de julio del año 2024 y UNA (1) cuota de PESOS DOCE MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.032,69) con vencimiento el día 24 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 4.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de la póliza de seguro de automotores n.º 00021800 del equipo motovehicular de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - CESDTI C.E. Secr de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2724/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 87.579,80) a favor de la Señora Johanna Anahí FRENAIS, CUIT/CUIL n.º 27-32618789-0, con motivo del dictado del Taller de Arte en Punto Joven, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2024 y 30 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000005, de fecha 2 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2725/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 56.032,00) a favor de la Señora Mariana SALINAS, CUIT/CUIL n.º 23-29178811-4, con motivo del dictado del Taller de Yoga en el Barrio 348, durante el mes de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000074, de fecha 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2726/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 84.048,00) al Señor Mauricio VIVIANI, CUIT/CUIL n.º 20-23710475-8, por el dictado de Taller de Teatro realizado en el Centro Cultural Gualeguaychú "Luis María Luján" y en el Centro Cultural "La Esquina", durante el mes de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000018, de fecha 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2727/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DIECISÉIS CON CERO CENTAVOS (\$ 28.016,00) a favor de la Señora Angelina Verónica CAMPAÑA, CUIT/CUIL n.º 27-27467093-8, con motivo del dictado del Taller de Acrobacia Aérea y Suelo en el Teatro del Puerto de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00003-00000267 de fecha 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2728/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 56.032,00) a favor de la Señora Liliana María Rosa ESQUIVEL, CUIT/CUIL n.º 23-21970422-4, con motivo del dictado del Taller de Artecuento en el Barrio Munilla y Barrio Pitter, durante el mes de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000001, de fecha 30 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2729/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.765.253,13) por la el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominada "PASEO AVENIDA PARQUE" de esta ciudad, (desde intersección de Avenida General José Gervasio Artigas y Avenida Parque Sarmiento hasta intersección de Avenida Parque Cándido Irazusta y calle Almirante Guillermo Brown). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período durante los días 12 de junio del año 2024 y hasta el día 11 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINCE MIL VEINTE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.015.020,55), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000044 de fecha 17 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2730/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominad Ecopaseo PLAZA DE AGUAS de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.515.931,25), por el período comprendido entre los días 17 de junio del año 2024 y 16 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.265.802,59), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000045, de fecha 17 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E. Subsecretaría de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2731/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de la Agencia de Seguridad, a cargo del Abogado Esteban Alberto IZAGUIRRE, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 165.145,60), por la prestación del **SERVICIO DE CONTROL DE INGRESO A LA PLAYA DE LOS OBELISCOS** los días 10, 11, 12 y 13 de febrero del año 2024 en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 165.145,60), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000570, de fecha 22 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 73 – Dirección de Defensa Civil - Dependencia: DIDECI - Dirección de Defensa Civil - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 40.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2732/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 63.694,40), a la Señora Lucía BASÍN, CUIT/CUIL n.º 27-36104270-6, con motivo del dictado del Taller de Lecto Escritura y Clases de Apoyo de Lengua en Punto Joven, durante el período comprendido entre los días 1º de mayo y 30 de mayo del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000003, de fecha 13 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2733/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 47.770,80) a la Señora Lucía BASÍN, CUIT/CUIL n.º 27-36104270-6, con motivo del dictado del Taller de Lecto Escritura y Clases de Apoyo de Lengua en Punto Joven, durante el período comprendido entre los días 1º de junio y 30 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000004, de fecha 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2734/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 112.000,00) a favor de la Señora Guillermina BENETTI, CUIT/CUIL n.º 27-37564834-8, con motivo del dictado del Taller de Arte en Barrio Cacique y Casa de la Cultura, durante el mes de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000021, de fecha 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2735/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa a la Proveedora SOMAINI SANDRA ANALÍA, CUIT n.º 27-32454284-7, domiciliada en calle Juan Lavalle n.º 135, por los servicios de alquiler y traslado de TRES (3) baños químicos que fueron utilizados en la marcha al Puente Internacional General San Martín bajo el eslogan de No a las Papeleras, llevado a cabo el día 28 de abril del año 2024 en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora SOMAINI SANDRA ANALÍA, CUIT n.º 27-32454284-7, domiciliada en calle Juan Lavalle n.º 135, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 85.000,00), por los servicios de alquiler y traslado de TRES (3) baños químicos que fueron utilizados en la marcha al Puente Internacional General San Martín bajo el eslogan de No a las Papeleras, llevado a cabo el día 28 de abril del año 2024 en la ciudad de San José de Gualeguaychú, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimen - Dependencia: CE-SASA – C.E. Subse de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2736/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, a cargo del Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS GENERALES EN JARDIN MATERNAL MUNICIPAL "ESPERANZA"** ubicado en calle Hermanas Rodríguez entre Sargento Cabral y Zubiatur de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.872.384,00), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT n.º 30-70877720-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.872.384,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme factura "B" n.º 00002-00000912, de fecha 17 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 - Dirección de Planeamiento - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2737/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 56.032,00) a favor de la Señora María Florencia BERNHARDT, CUIT/CUIL n.º 27-38389422-6, con motivo del dictado del Taller de Música en el Barrio Cristo y Barrio Pueblo Nuevo, durante el mes de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000009, de fecha 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2738/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO respecto a la contratación directa del Proveedor Señora Ruyina Valeria ABRAHAM, DNI n.º 24.596.002, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 17 de esta ciudad, por la prestación de show artístico en teatro del puerto, el día 13 de julio de 2024 en evento "Feria Binacional del Libro" y show artístico con presencia de personajes de cuento en evento "Feria Binacional del Libro", los días 11,12,13 y 14 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señora Ruyina Valeria ABRAHAM, CUIT n.º 27-24596002-1, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 17 de esta ciudad, la suma total de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 710.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESC DJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2739/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación directa del Proveedor Santiago Agustín BURGOS, CUIT n.º 20-35445198-1, por el servicio de Producción, Registro y Edición de piezas audiovisuales utilizados en el evento del día de la Independencia Argentina, llevado a cabo el día 9 de julio del año 2024 en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Santiago Agustín BURGOS, CUIT n.º 20-35445198-1, con domicilio en calle Gualeguay n.º 228 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.6.1.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2740/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS VENTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 23.832,00), a favor de la Señora Agustina Sofía ARBELO DNI n.º 41.222.672, con motivo de la realización del Taller de teatro musical, en el mes de junio del año 2024, por 8 horas mensuales, conforme factura "C" 00001-00000001 de fecha 2 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2741/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de DOS (2) badenes en "Camino de la Costa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.390.822,10), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Strasser, Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho, Manzana n.º 5, Casa n.º 8	"B" n.º 00002-00000307	\$ 4.171.281,00	Pesos cuatro millones ciento setenta y un mil doscientos ochenta y uno con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Strasser, Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho, Manzana n.º 5, Casa n.º 8	"B" n.º 00002-00000308	\$ 219.541,11	Pesos doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y uno con once centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 29 - C.E Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2742/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Director de Deportes, Francisco Oscar Raimundo LEGARIA, respecto a la contratación directa del Señor Gustavo Andrés LUJÁN, CUIT n.º 20-13316447-3, con domicilio en calle Tomás de Rocamora n.º 41 de esta ciudad, por la provisión de SEISCIENTAS (600) medallas plásticas de 0,60 centímetros con cinta y DIEZ (10) trofeos en escala por juegos de 1º al 3º destinados a abastecer stock de la Dirección de Deportes, dado el caudal de actividades deportivas que organiza o acompaña la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Gustavo Andrés LUJÁN, CUIT n.º 20-13316447-3, con domicilio en calle Tomas de Rocamora n.º 41 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.022.000,00), previa presentación de recibo de ley y/o factura por el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01- Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 2.7.9.0 – otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2743/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 28.832,00) a favor de la Señora María Belén ACOSTA, CUIT/CUIL n.º 2739262344-8, con motivo del dictado del Taller de Escritura Creativa en el Museo Casa Natal "Fray Mocho" de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000001, de fecha 2 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2744/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 130.000,00) a favor de la Señora Noemí de los Ángeles PEÑA, CUIT/CUIL n.º 27-27645047-1, con motivo de la presentación artístico musical de la Banda "Tuka Tuka" en el evento denominado inauguración "Pasaje Umbrella", realizado en el Antiguo Mercado "Vieja Terminal", durante el día 22 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000003, de fecha 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2745/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00) a favor del Señor Alberto Joaquín APESTEGUIA, CUIT/CUIL n.º 20-27836082-3, con motivo de la presentación artística en el evento denominado inauguración "Pasaje Umbrella", realizado en el Antiguo Mercado "Vieja Terminal", durante el día 22 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000484, de fecha 22 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2746/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Abogada Carolina PEREYRA, DNI n.º 40.159.318, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 2433 esta ciudad, desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas administrativas en la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Abogada Carolina PEREYRA, DNI n.º 40.159.318, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 2433 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 975.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 11 - Dirección de Habilitaciones - Dependencia: DRHABI - Dirección de Habilitaciones - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2747/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Macarena Elizabeth GAUTOS, DNI n.º 39.030.143, domiciliada en calle Virreynato del Río de la Plata n.º 338 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Macarena Elizabeth GAUTOS, CUIT/CUIL n.º 27-39030143-5, domiciliada en calle Virreynato del Río de la Plata n.º 338 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2748/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.017.287,50), por la prestación del servicio en instalaciones **EXTERNAS** (realizando tareas de ejecución, reparación de cañerías de agua y colocación de cloacas); en **PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE** (realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores); y en **PREDIO DE OBRAS SANITARIAS**, (realizando tareas de corte de pasto, poda y desmalezamiento de la planta). Dichos servicios deberán efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos por el período comprendido entre los días 13 de junio del año 2024 hasta el día 11 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.017.287,50), previa prestación de Factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2749/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Augusto David SÁNCHEZ RAMOS, DNI n.º 94.920.372, domiciliado en Ruta Nacional 14 y 20 S/N, Colonia Las Piedras de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas de vigilancia y cuidado, en la denominada "Reserva Natural las Piedras", bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Salud Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Augusto David SÁNCHEZ RAMOS, CUIT/CUIL n.º 20-94920372-8, domiciliado en Ruta Nacional 14 y 20 S/N, Colonia Las Piedras de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.074.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 358.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. - Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimen - Dependencia: RNLPRD - Reserva Natural las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2750/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Convocatoria Pública para la concesión y explotación comercial del Local Comercial n.º 1, ubicado dentro del CENTRO COMERCIAL ANTIGUO MERCADO Y VIEJA TERMINAL de esta ciudad al Señor Germán Jesús CHIA-VASSA, DNI n.º 25.217.208, con domicilio en calle M.A. Cafferata de Frávega n.º 298 de esta ciudad, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, procedase a notificar a la oferente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2751/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 75.000,00) a favor de la Señora Florencia Magalí LEUZE, CUIT/CUIL n.º 27-33806858-7, con motivo de la presentación artística en el evento denominado inauguración "Pasaje Umbrella", realizado en el Antiguo Mercado "Vieja Terminal", durante el día 22 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-0000011, de fecha 26 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2752/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 60.000,00) a favor de la Asociación Musical Gualeguaychú, CUIT/CUIL n.º 30-70706703-5, con motivo de la presentación artística en el evento Aniversario Teatro Gualeguaychú, durante el día 15 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000005, de fecha 24 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2753/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000,00) a favor de la Señora Dora María BANCHERO HALLER, CUIT/CUIL n.º 27-92967713-2, con motivo de la presentación artística en el evento Aniversario Teatro Gualeguaychú, durante el día 15 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000113, de fecha 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2754/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 60.000,00) a favor del Señor Carlos Alberto FANDRICH, CUIT/CUIL n.º 20-30485384-1, con motivo de la presentación artística en el evento Aniversario Teatro Gualaguaychú, durante el día 15 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00003-00001040, de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2755/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Romina Alejandra GROH, DNI n.º 39.034.772, domiciliada en calle José Ignacio Rucci n.º 468 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas en el "Programa de Gestión de Residuos" y asistencia técnica en el Ecoparque Gualaguaychú, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Licenciada Romina Alejandra GROH, CUIT/CUIL n.º 27-39034772-9, domiciliada en calle José Ignacio Rucci n.º 468 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.818.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 606.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimen - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2756/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000,00) a favor de la Señora Florencia Magalí LEUZE, CUIT/CUIL n.º 27-33806858-7, por la prestación del servicio de Maquillaje Artístico Infantil durante el

desfile realizado por los festejos del día 9 de Julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000012, de fecha 15 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2758/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.260.609,38), por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: PALACIO DE DEKEN**, ubicado en calle 25 de mayo n.º 734 de esta ciudad, **MUSEO CASA DE HAEDO**, ubicado en calle San José n.º 105 de esta ciudad, **MUSEO CASA ANDRADE**, ubicado en calle Canónigo J.C. Borques n.º 199 de esta ciudad, **MUSEO CASA FRAY MOCHO**, ubicado en calle Fray Mocho n.º 135 de esta ciudad, **MUSEO DEL CARNAVAL**, ubicado en Parque de La Estación en calle José Manuel Estrada y Alejandro Aguado de esta ciudad, **MUSEO AZOTEA DE LAPALMA**, ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad, **TEATRO DEL PUERTO**, ubicado en calle Concordia n.º 217 de esta ciudad, por el período comprendido desde el día 14 de junio del año 2024 y hasta el día 13 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.260.609,38), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000121 de fecha 23 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2759/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES en distintos puntos de la ciudad** que determine la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el período comprendido desde el día 21 de junio del año 2024 y hasta el día 20 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000156, de fecha 23 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2760/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Docente Micaela Ayelén CÁRCAMO GUARDIA, DNI n.º 38.693.504, domiciliada en calle Francisco Ramírez n.º 448 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia, denominado "MONIGOTE", bajo la órbita de la Dirección De Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Micaela Ayelén CÁRCAMO GUARDIA, CUIT/CUIL n.º 27-38693504-7, domiciliada en calle Francisco Ramírez n.º 448 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 927.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRES-CIENTOS NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 309.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2761/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral en los "JARDINES MATERNALES MUNICIPALES" de esta ciudad, que se detallan a continuación: "Hormiguitas" sito en calle Empleados Municipales n.º 30; "Monigotes", sito en calle La Rioja n.º 75; "Esperanza", sito en calle Hermana Rodríguez entre calles Sargento Juan Cabral y José E. Zubiaur; "Solcito", sito en calle Camilo Villagra y Landa; "Piecitos Traviesos", sito en Barrio Toto Irigoyen; "Voy Creciendo", sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160; "Estrellitas", sito en Monseñor Jorge Chalup n.º 549, todos de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2762/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral de la Oficina de la Dirección de Educación, ubicada en el Palacio De Deken, Casa de la Cultura, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2763/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza en los CENTROS DE SALUD municipales "CURITA GAUCHO" y "LA CUCHILLA" de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2764/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL DISPOSITIVO TERRITORIAL COMUNITARIO "LA ESQUINA", sito en calle Leandro N. Alem n.º 161 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 2765/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.946,59) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de la ciudad de Paraná, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Vida correspondiente a los Niños y Niñas quienes participan en los distintos jardines municipales, cantidad total de Niños/as: asegurados 1 (uno).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.946,59), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia- Fuente de Financiamiento: 110– Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2766/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, DNI n.º 29.752.443, domiciliado en calle Gervasio Méndez n.º 2668 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas de Inspector en la Dirección de Bromatología, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL n.º 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez n.º 2668 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATRO-CIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 79 – Dirección de Bromatología - Dependencia: DBRMTL – Dirección de Bromatología - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.06.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2767/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Comodato de fecha 10 de julio del año 2024, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y el Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, representado por su Presidente, el Señor Alejandro Rafael VELA y su Secretario, Contador Federico Martín LADERACH, mediante el cual se entregó en comodato a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú UN (1) local de su propiedad, ubicado en calle 25 de Mayo n.º 1008 de esta ciudad, destinada al funcionamiento del ente Mixto de Turismo (no pudiendo la Municipalidad de Gualeguaychú variar su destino).

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2768/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominad eco paseo PLAZA DE AGUAS de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2770/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio municipal denominado "PARQUE DEL SOL" de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2771/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominada "PASEO AVENIDA PARQUE" de esta ciudad, (desde intersección de Avenida General José Gervasio Artigas y Avenida Parque Sarmiento hasta intersección de Avenida Parque Cándido Irazusta y calle Almirante Guillermo Brown). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2772/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado eco paseo PLAZA DE AGUA de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2773/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto, jardinería y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los VIVEROS MUNICIPALES ubicados en el Parque Saturnino Unzué (contiguo a la Laguna) y en predio del Ex Frigorífico de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2775/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Docente Martina AVILÉS, DNI n.º 42.973.910, domiciliada en Barrio Vicoer de Gualayán, Manzana n.º 4, Casa n.º 11 de esta ciudad, desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024 quien cumple tareas como Docente en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Martina AVILÉS, DNI n.º 42.973.910, domiciliada en Barrio Vicoer de Gualeyán, Manzana n.º 4, Casa n.º 11 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 927.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 309.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2776/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANAO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL DENOMINADO "CENTRO DE DÍA MUNICIPAL" DEL CLUB HÍPICO de esta ciudad. Y demás tareas que determine el Área Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, por el período comprendido desde el día 3 de abril del año 2024 y hasta el día 8 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT n.º 30-70877720-6, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 306.178,88), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme factura "B" n.º 00002-00000914, de fecha 24 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2777/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios prestados de la Señora María Candela LEIVA, DNI n.º 39.030.026, domiciliada en calle Teresa Margalot n.º 1840 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como coordinadora en Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Candela LEIVA, CUIT/CUIL n.º 27-39030026-9, domiciliada en calle Teresa Margalot n.º 1840 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 1.376.375,01), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 458.791,67), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2778/2024
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Norberto Raúl ACOSTA, DNI n.º 25.218.816, domiciliado en Barrio 200 Viviendas Casa n.º 154 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas de promoción de actividades deportivas, recreativas en distintos sectores de la ciudad, organización y acompañamiento de eventos, asesoramiento técnico deportivo y preparación física a guardavidas, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Norberto Raúl ACOSTA, CUIT/CUIL n.º 23-25218816-9, domiciliado en Barrio 200 Viviendas Casa n.º 154 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.618.210,44), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 539.403,48) por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2779/2024
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la prestación del servicio en instalaciones **EXTERNAS** (realizando tareas de ejecución, reparación de cañerías de agua y colocación de cloacas); en **PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE** (realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores); y en **PREDIO DE OBRAS SANITARIAS**, (realizando tareas de corte de pasto, poda y desmalezamiento de la planta). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. **ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2780/2024
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PARQUE SATURNINO UNZUÉ - PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumentos Olegario Víctor Andrade) y **PARQUE GRANDE** (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2781/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Psicóloga Balbina ÁLVAREZ CARBONI DNI n.º 31.976.223, domiciliada en calle San Martín n.º 1646 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) "Doctor Patico Daneri", bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Psicóloga ÁLVAREZ CARBONI, CUIT/CUIL n.º 27-31976223-5, domiciliada en calle San Martín n.º 1646 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.283.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 761.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC – Área de Accesibilidad e inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2782/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 269.321,18), por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA ÁREA DE COOPERATIVAS" de la Municipalidad**, ubicada en calle General Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta Ciudad. Dicho Servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el período comprendido desde el día 10 de junio del año 2024 y hasta el día 9 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 269.321,18), mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000360 de fecha 23 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Dependencia: ARCOPE - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.07.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2783/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y equipos a los fines de ejecutar la **SEGUNDA ETAPA** de obra consistente en **MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL DENOMINADO "PALACIO DE DEKEN"**, ubicado en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad, dependiente de la Dirección de Planeamiento y el Área de Cooperativas de la Municipalidad de San

José de Gualeguaychú. Dicha tarea será llevada a cabo a través de sus asociados y deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle: 1) RECIBIDOR, HALL DE ACCESO Y SALA (de calle 25 de Mayo): lijado y pintura al látex de mamposterías lisas y molduras, en color similar al existente, incluye marcos de carpintería. 2) PASILLO Y BAÑO (en sentido al patio): lijado y pintura al látex en mampostería lisas y cielorrasos, en color similar al existente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2784/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Omar Walter NEVES, DNI n.º 14.215.370, domiciliado en Barrio Vicoer Gualeyán Manzana n.º 3 Casa n.º 16 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, quien cumple tareas bajo la órbita de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Omar Walter NEVES, CUIT/CUIL n.º 20-14215370-0, domiciliado en Barrio Vicoer Gualeyán Manzana n.º 3 Casa n.º 16 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.650.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2785/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Javier Adrián CUBILLAS, DNI n.º 27.904.056, domiciliado en calle Juan Francisco Seguí n.º 70 Piso 2º Departamento B de esta ciudad, con retroactividad al día 15 de abril del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, quien cumple tareas como asesor en comunicación y procesos institucionales, bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Javier Adrián CUBILLAS, CUIT/CUIL n.º 20-27904056-3, domiciliado en calle Juan Francisco Seguí n.º 70 Piso 2º Departamento B de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 311.256,00), por el período comprendido desde el día 15 de abril del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros. **ARTÍCULO 3.º** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985. **ARTÍCULO 4.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2787/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Ente Mixto de Turismo a cargo del Abogado Fernando ZUBILLAGA, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 251.122,22) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de la ciudad de Paraná, el Seguro de Responsabilidad (genérico) correspondiente al edificio del Centro de Convenciones, según detalle de póliza adjunta n.º00050872, comprendido desde de julio del año 2024 a diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 251.122,22), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 – Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR – Ente Mixto de Turismo- Fuente de Financiamiento: 131– De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2788/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, y el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación directa del Señor Máximo Luis ROSSI, DNI n.º 28.349.602, con domicilio en calle Avenida Aristóbulo del Valle n.º 584 de esta ciudad, por la prestación de por las tareas relacionadas al servicio de luces y sonido, servicio en operación de luz y sonido en evento "Arte en tu Barrio" llevado a cabo el día 6 de julio del año 2024 en plaza Cacique.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señor Máximo Luis ROSSI, CUIT n.º 20-28349602-4, con domicilio en calle Avenida Aristóbulo del Valle n.º 584 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2789/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, y el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación directa del Señor Máximo Luis ROSSI, DNI n.º 28.349.602, con domicilio en calle Avenida Aristóbulo del Valle n.º 584 de esta ciudad, por la prestación de por las tareas relacionadas al servicio de luces y sonido, servicio en operación de sonido en evento del Mercado Antiguo Terminal, el día domingo 23 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señor Máximo Luis ROSSI, CUIT n.º 20-28349602-4, con domicilio en calle Avenida Aristóbulo del Valle n.º 584 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2790/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda respecto a la contratación de la firma "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5, por la prestación de los servicios de gestión de cobranzas por derechos de publicidad y propaganda.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 705.190,02), conforme Factura "B" n.º 00012-00000908 de fecha 10 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2791/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE el pago a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER -, CUIT n.º 30-56225215-7, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.312.206,89), correspondiente al pago de las actualizaciones por paritaria docente e intereses moratorios de las cuotas 1 y 2, previstas en la Cláusula Tercera del Convenio Específico con las modificaciones introducidas mediante Adenda y los gastos corrientes surgidas hasta la fecha, conforme Cláusula Octava.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.11.00 3.4.5.0 - De capacitación.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JULIETA CARRAZZA. Vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2792/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 22/2024 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO tipo H-21, puesto en obra, destinado a los trabajos de bacheo en diferentes sectores de esta ciudad, a la firma "PRODEMA SA", CUIT n.º 30-70880011-9, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado n.º 660 de esta ciudad, y la oferta por DOSCIENTOS CINCUENTA (250) metros cúbicos de HORMIGÓN ELABORADO tipo H21, a un precio unitario de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 131.648,00) por metro cúbico, siendo el monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 32.912.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2793/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de la ciudad de Gualeguaychú, sobre una superficie total a realizar mensualmente de 106.210.89 m2 conforme planilla adjunta, que se detallan a continuación: **A) ESCUELA:** Pereda y Rosa Regazzi. **B) PLAZAS:** Don Pablo, Quijano, Haddad, Molinari 1, Molinari 2, Molinari 3, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros. **C) PLAZOLETAS:** Colores, Molinari 4, Fiorotto 2, Fiorotto 3, Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, Loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer de Tropas, CIC Médanos Nuevo, Entrada a Molinari por Boulevard Pedro Jurado, 20 Unidos, Barrio 54 Viviendas, Gavazzo, Loteo Burcese, Nuestra Señora de los Ríos, Galeano y Dimota, Majul y Gervasio Méndez, Plazoleta Majul. **D) ESPACIO VERDE:** Barrio Las Lilas, borde Pista de Salud y esquina, Jardín Hormiguitas, CIC Suburbio Sur, Triángulo Hipódromo, sector veredas Club Unión, Asisclo Méndez, Acceso Norte. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2794/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PREDIO MUNILLA** y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2795/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA ÁREA DE COOPERATIVAS"** de la Municipalidad, ubicada en calle Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2796/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de BAÑOS PÚBLICOS** de esta ciudad, ubicado en Puerto, Costanera Sur, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Saturnino Unzué (Parque Chico) y Laguna del Parque. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2797/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Presidente del Ente Mixto de Turismo, Abogado Fernando ZUBILLAGA, respecto a la contratación directa de la Proveedoradora "Elsa Renee OLIVERA", CUIT n.º 27-06237604-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 220 de esta ciudad, por la adquisición de CINCO (5) Tubos descartables de Gas Refrigerante Freón 22 (R-22) de 13.600 kilos, con básculas no recargables.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedoradora Elsa Renee OLIVERA, CUIT n.º 27-06237604-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 220 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.075.000,00), previa presentación de recibo de ley y/o facturas por el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 – Entre Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR – Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2798/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Presidente del Ente Mixto de Turismo, Abogado Fernando ZUBILLAGA, respecto a la contratación directa del Proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO MATE AMARGO LIMITADA", CUIT n.º 30-70872146-4, con domicilio en calle Héctor Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de construcción de escenografía en los Galpones del Puerto en el marco de la Feria Internacional del Libro en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO MATE AMARGO LIMITADA", CUIT n.º 30-70872146-4, con domicilio en calle Héctor Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la suma total de PESOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000,00), previa presentación de recibo de ley y/o facturas por el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 – Entre Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR – Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2799/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN "CAPS SUBURBIO SUR", ubicado en calle Basilio y Eusebio Galeano n.º 2231 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2800/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL

DENOMINADO “MERCADO MUNICIPAL DE LA VIEJA TERMINAL”, ubicado en las intersecciones de las calles San Martín, Monseñor Jorge Chalup y Simón Bolívar de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2801/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscrito en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL “LA DELFINA”**, sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, que determine la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2802/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscrito en fecha 3 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDÍN EN MUSEO AZOTEA DE LA PALMA**, ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2803/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Javier Adrián CUBILLAS, DNI n.º 27.904.056, domiciliado en calle Juan Francisco Seguí n.º 70 Piso 2º Departamento B de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumplió tareas como asesor en comunicación y procesos institucionales, bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Javier Adrián CUBILLAS, CUIT/CUIL n.º 20-27904056-3, domiciliado en calle Juan Francisco Seguí n.º 70 Piso 2º Departamento B de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.037.496,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 518.748,00) por el período comprendido desde el día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM – Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2804/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Licenciado en Bromatología José Antonio DORATI, DNI n.º 29.341.881, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia n.º 2647 de esta ciudad, desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple funciones de coordinación técnica en las áreas de: "Reserva Las Piedras, Ecoparque Natural, La Delfina, Laboratorios y Dirección de Bromatología", bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Licenciado en Bromatología José Antonio DORATI, CUIL/CUIL n.º 20-29341881-,1 en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.938.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 646.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024., previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 – C.E Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA – C.E Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2805/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Profesor Néstor Horacio SPIAZZI DNI n.º 27.467.562, domiciliado en Avenida Aristóbulo Del Valle n.º 998 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como responsable técnico y coordinador de actividades en el denominado "POLI-DEPORTIVO MUNICIPAL SUBURBIO NORTE", bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Profesor Néstor Horacio SPIAZZI, CUIL/CUIL n.º 20-27467562-5, domiciliado en Avenida Aristóbulo del Valle n.º 998 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.387.037,52) debiendo devengarse la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 462.345,84), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2806/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Juan Carlos ESCALANTE, DNI n.º 17.755.979, domiciliado en calle Benjamín Nieto n.º 834 de esta ciudad, a partir del día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, quien realizará tareas administrativas bajo la órbita de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Carlos ESCALANTE, CUIL/CUIL n.º 20-17755979-3, domiciliado en calle Benjamín Nieto n.º 834 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.900.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL

CON CERO CENTAVOS (\$ 1.300.000,00) por el período comprendido desde el día 1° de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2807/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio Inundados, Barrio Vicoer de Gualayán, Barrio Luz y Fuerza, 2 Barrio de Tropas, Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle Luis N. Palma (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Primera Junta), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María), por el período comprendido entre los días 21 junio del año 2024 y hasta el día 20 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 30-71769416-9, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2808/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, por la prestación del servicio **DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (Doello Jurado a 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), por el período comprendido entre los días 20 de junio del año 2024 y 19 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.281.248, 65), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2809/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 3.759.828,13), por la prestación del servicio **DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (Doello Jurado a 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido entre los días 21 de junio del año 2024 y 20 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.374.445,74), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2810/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2811/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: PALACIO DE DEKEN**, ubicado en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad, **MUSEO CASA DE HAEDO**, ubicado en calle San José n.º 105 de esta ciudad, **MUSEO CASA OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE**, ubicado en calle Canónigo J.C. Borques n.º 199 de esta ciudad, **MUSEO CASA NATAL "FRAY MOCHO"**, ubicado en calle Fray Mocho n.º 135 de esta ciudad, **MUSEO DEL CARNAVAL**, ubicado en Parque de La Estación (calle José Manuel Estrada y Alejandro Aguado) de esta ciudad, **MUSEO AZOTEA DE LAPALMA**, ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2812/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO DEL PUERTO**, ubicado en calle Concordia n.º 217 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2813/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA DE INSPECCIÓN GENERAL"**, ubicada en calle España n.º 423 de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2814/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que se indica, destinado a cubrir gastos de profesionales, por los meses de agosto y septiembre del año 2024, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00) debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00).

- Asociación Síndrome de Down Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67107672-5, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00) por el mes de agosto.

- Asociación Síndrome de Down Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67107672-5, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00) por el mes de septiembre.

ARTÍCULO 2.º La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2815/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 8.368,16) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de esta ciudad, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Vida correspondiente a los Niños y Niñas quienes participan en los distintos jardines municipales, cantidad total de Niños/as: 1 vida

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 8.368,16), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia- Fuente de Financiamiento: 110– Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2816/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 67259, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLE ASISCLO MÉNDEZ**, desde Avenida José Gervasio Artigas hasta calle España de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle:

- Limpieza de canal.
- Desmonte y limpieza.
- Poda de árboles.
- Emparejado de calle con tractor y rastrón.
- Limpieza de microbasurales.
- Desmalezamiento y corte de pasto.

Y demás tareas que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2817/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 67259, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de Boulevard José M. Martínez, en una extensión de 2100 metros en ambas calzadas, desde calle Justo José de Urquiza hasta Avenida General José Gervasio Artigas de esta ciudad.** Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle:

- Limpieza de canal.
- Extracción y poda de árboles.
- Emparejado de calle.
- Limpieza de microbasurales.
- Limpieza de alcantarillas.
- Desmalezamiento y corte de pasto.
- Bacheo de calzadas.

Y demás tareas que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2818/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, y el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación directa de la Señora Estefanía FERNÁNDEZ, DNI n.º 30.789.228, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1549 de esta ciudad, por las tareas relacionadas a clases de Taller de Arte Textil, desarrollado en el Salón de Usos Múltiples de Suburbio Sur, correspondiente al mes de junio del año 2024, cumpliendo 8 horas mensuales.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señora Estefanía FERNÁNDEZ, CUIT n.º 27-30789228-1, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1549 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL DIECISEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 28.016,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2819/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE el Pago a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.375.551,45), según lo establecido por la Ordenanza n.º 11813/2013 y su determinación según su Artículo 3.º. Monto que corresponde a la liquidación de Haberes del mes de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C. E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 1.1.6.5 - Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2820/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE el Pago a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.424.449,82), según lo establecido por la Ordenanza n.º 12910/2013 y su determinación según su Artículo 3.º. Monto que corresponde a la liquidación de Haberes del mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C. E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 1.1.6.5 - Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2821/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominada "PARQUE SATURNINO UNZUÉ", PARQUE CHICO (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumento Olegario Víctor Andrade) y PARQUE GRANDE (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos

a La Delfina, Club hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2822/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.778.800,00), por la prestación de **SERVICIO de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** en todo el **EJIDO URBANO** de la ciudad de Gualeguaychú. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 21 de junio del año 2024 y hasta el día 20 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.778.800,00), mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2823/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Médica Cardióloga Mariela GIAVON, DNI n.º 20.361.417, domiciliada en calle La Rioja n.º 824 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Médica Cardióloga Mariela GIAVON, CUIT/CUIL n.º 27-20361417-4, domiciliada en calle La Rioja n.º 824 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.482.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 494.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2824/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Nelly María ULLFIG, DNI n.º 28.151.867, domiciliada en calle José Enrique Rodó n.º 885 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como promotora de salud en el denominado "Centro Integral Comunitario Néstor Kirchner",

bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nelly María ULLFIG, CUIT/CUIL n.º 23-28151867-4, domiciliado en calle José Enrique Rodó n.º 885 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.074.000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 358.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2825/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Psicopedagoga Delfina María Celeste GUTIÉRREZ, DNI n.º 35.298.119, domiciliada en calle 3 de Mayo n.º 2526 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Equipo Técnico Interdisciplinario, en el cual se especializa en la atención de demandas en Escuelas Integrales de la ciudad y en el CAPS "Doctor Patíco Daneri", bajo la órbita del Área de Accesibilidad e Inclusión, de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Psicopedagoga Delfina María Celeste GUTIÉRREZ, CUIT/CUIL n.º 27-35298119-8, domiciliada en calle 3 de Mayo n.º 2526 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOS-CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.283.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 761.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2826/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Celia Graciela MORALES, DNI n.º 11.772.680, domiciliada en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 1039 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas administrativas en el Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo", bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Celia Graciela MORALES, CUIT/CUIL n.º 27-11772680-6, domiciliada en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 1039 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.074.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 358.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2827/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO y el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Luis CASTILLO, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 140.000,00) a la Provedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4 con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, por el alquiler de manteles varios para el evento denominado "Feria Binacional del Libro", llevado a cabo los días 12, 13 y 14 de julio del año 2024 en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Provedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 140.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2828/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de junio del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2829/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES** en distintos puntos de esta ciudad que determine la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2830/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle),

Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (desde calle Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2831/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (calle Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348).

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2832/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 78.200,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será responsabilidad exclusiva de la Señora Sabina Erminda BENEDETTI, DNI n.º 24.443.286, y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2833/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE FLETES A LOS FINES DE TRANSPORTAR RIPIO ARCILLOSO, BROSAS, SUELO SELECCIONADO, ÁRIDOS, ESCOMBROS Y RESIDUOS DE OBRAS**, dicha tarea será llevada a cabo con SEIS (6) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir un total de UN MIL OCHENTA (1080) horas mensuales de servicio, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2835/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN LA FABRICACIÓN DE CAÑOS PREMOLDEADOS PARA DESAGÜES PLUVIALES DESTINADOS A OBRAS** y demás tareas que determine la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2836/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REDES DE AGUA, CLOACAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN OBRAS** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2837/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 38/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 7 de agosto del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la CONTRATACIÓN del ALQUILER de CIENTO CINCUENTA (150) HORAS máquinas de UNA (1) RETROEXCAVADORA, con martillo, para ser afectado a trabajos que realizará la Dirección de Obras Sanitarias de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 7 de agosto del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 13.500.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2838/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL**

DENOMINADO “MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA”, sito en Avenida Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2839/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN “OFICINA DE INSPECCIÓN GENERAL”**, ubicada en calle España n.º 423 de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2841/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 52.500,00), a favor de la Señora Guillermina BENETTI, DNI n.º 37.564.834, con motivo de prestar servicios de asistencia y coordinación en el proceso de realización de Arte Urbano en Guale Joven.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, conforme Factura “C” n.º 00001-00000022 de fecha 1 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura: DCLT01 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2842/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º MODIFÍCASE el Artículo 2º del Decreto n.º 2111/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2.º *La misma será de responsabilidad de la Señora Joana Mabel GARCÍA, DNI n.º 39.577.877 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el considerando precedente.*”

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2843/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subdirección de Producción, a cargo de la Licenciada Karina Patricia ESCOLA, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 269.321,88), por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, sito en Boulevard Cándido Irazusta

y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, durante el período comprendido entre los días 22 de junio del año 2024 y 21 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 269.321,88), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00001 - 00000122 de fecha 26 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2844/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000,00), a favor del Señor Emanuel José Miguel BULAY, CUIT n.º 20-33416433-1, en concepto de honorarios profesionales por actuación artística, cambio de muestra Museo del Carnaval realizada el día 18 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2845/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 48.000,00), a favor del Señor Carlos Eduardo Martín ZULOAGA, DNI n.º 12.809.751, con motivo de su actuación artística en el festejo del 25 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, conforme Factura “C” n.º 00002-00000020 de fecha 11 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2846/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene objeto la prestación del SERVICIO de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS en todo el EJIDO URBANO de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2847/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48144, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 128.800,00), por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de la ciudad de Gualeguaychú, desde la intersección de las calles España y Martín Miguel de Güemes hasta la intersección de las calles España y De las Tropas, dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 7 de junio del año 2024 y hasta el día 10 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", CUIT n.º 30-71482476-3, hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 128.800,00), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000259 de fecha 24 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal- Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2848/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), a favor de la Señora Marcela Fabiana FIORINI, DNI n.º 23.710.239, con motivo del servicio de locución en el evento de la "Feria Binacional del Libro", llevada a cabo los días viernes 12 y sábado 13 de julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000027 de fecha 15 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2849/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 277.000,00), a favor de la Señora María Irene SERRA, CUIT n.º 20.034.578, con motivo de haber prestado sus servicios como Jurado Artístico en el Salón Provincial de Arte Contemporáneo llevado a cabo el día 13 de julio de año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000059 de fecha 15 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2850/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "SAGRADO CORAZÓN", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Sagrado Corazón entre calles La Rioja y Luis Clavarino.

ARTÍCULO 2.º El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Perigán y Empleados Municipales de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza n.º 10068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2851/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "ROSARIO MEDIO", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Rosario entre calles Luis Clavarino y Rodó.

ARTÍCULO 2.º El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Rosario n.º 472 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza n.º 10068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2852/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "BUENOS AIRES CANTERA", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Buenos Aires entre calles La Cantera y Benjamín Nieto.

ARTÍCULO 2.º El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Buenos Aires n.º 1921 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza n.º 10068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2853/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "ANDRADE 1931", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Olegario Víctor Andrade entre calles Virreinato del Río de la Plata y San Vicente de Paul.

ARTÍCULO 2.º El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1931 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza n.º 10068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2854/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "EL ALGARROBO", cuya jurisdicción estará comprendida por calle El Algarrobo entre calles Samaniego y Eusebio Galeano.

ARTÍCULO 2.º El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle El algarrobo n.º 1477 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza n.º 10068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2855/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 277.000,00), a favor de la Señora Anahí LACALLE, Dni n.º 32.253.261, con motivo de haber prestado sus servicios como Jurado Artístico en el Salón Provincial de Arte Contemporáneo llevado a cabo el día 13 de julio de año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000012 de fecha 15 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESCDJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2856/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE la Prórroga de Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Román BAGGIO, el cual tiene por objeto el alquiler de UNA (1) vivienda ubicada en calle Buenos Aires, plano de mensura n.º 22058, destinada al funcionamiento del Área de Adultos Mayores, durante los meses de julio y agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Román BAGGIO, CUIT n.º 20-35700477-3, con domicilio en Avenida Primera Junta n.º 76 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), estableciéndose que durante el período comprendido entre los meses de julio y agosto del año 2024 se devengará mensualmente la suma de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), en concepto de alquiler previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2857/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO respecto a la contratación directa del Proveedor Señor Jorge Eduardo CANO, DNI n.º 22.965.538, con domicilio en calle Jujuy n.º 1416 de esta ciudad, por la prestación del curso de capacitación, taller de capacitación "Microemprendimientos electrónicos" ciclo 2024, con el fin de estimular el desarrollo tecnológico productivo local: diseño construcción de sistemas digitales y nuevas tecnologías. Promover el desarrollo local de microemprendimientos en el área de las nuevas tecnologías digitales. Duración 7 meses, por el período comprendido de mayo del año 2024 a noviembre del año 2024, dictado por el señor Jorge Eduardo CANO CUIT/CUIL: 20-22965538-9.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señor Jorge Eduardo CANO, CUIT n.º 20-22965538-9, con domicilio en calle Jujuy n.º 1416, de esta ciudad, la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 742.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación: CEDECN – Dirección de Educación- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2858/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Producción, a cargo de la Licenciada Karina ESCOLA, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo e Inversión, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, durante el período comprendido entre los días 14 de junio del año 2024 y hasta el día 13 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000123 de fecha 26 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2859/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO respecto a la contratación directa del Proveedor Señora Evelyn LÓPEZ, DNI n.º 36.209.363, con domicilio en Barrio Molinari Sector 5, Casa n.º 23, de esta ciudad, con motivo de Asistencia y Coordinación en el proceso de realización del Ítem música.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señora Evelyn LÓPEZ CUIT n.º 27-36209363-0, con domicilio en calle Barrio Molinari Sector 5 Casa n.º 23, la suma total de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 15.759,00), conforme Factura "C" n.º 00001-00000037 de fecha 2 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, Dependencia: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2868/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Martín ABRIGO, DNI n.º 36.104.511, domiciliado en calle Fray Mocho n.º 521 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien realiza tareas como Promotor de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Martín ABRIGO, CUIT/CUIL n.º 20-36104511-5, domiciliado en calle Fray Mocho n.º 521 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.254.000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 418.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2869/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Nutricionista Lucía Anabella CASTRO, DNI n.º 32.454.235, domiciliada en calle Río Paraná n.º 48 Parada 7 Urquiza al Oeste de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "San Francisco", bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Nutricionista Lucía Anabella CASTRO, CUIT/CUIL n.º 27-32454235-9, domiciliada en calle Río Paraná n.º 48 Parada 7 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.283.000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 761.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2870/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Victoria Emilia HERLEIN, DNI n.º 38.570.785, domiciliada en calle Paraguay n.º 240 de esta ciudad, desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Equipo Técnico Interdisciplinario en el Centro de Atención Primaria de Salud "Doctor Patito Daneri", bajo la órbita del Área de Accesibilidad e Inclusión, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Victoria Emilia HERLEIN, CUIT/CUIL n.º 27-38570785-7, domiciliada en calle Paraguay n.º 240 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.283.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 761.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC – Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2871/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Favio Javier DOELLO, DNI n.º 21.428.366, domiciliado en calle Leopoldo Tack n.º 1874 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas bajo la órbita de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Favio Javier DOELLO, CUIT/CUIL n.º 20-21428366-3, domiciliado en calle Leopoldo Tack n.º 1874 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.650.000,00), DEBIENDO DEVENGARSE LA SUMA MENSUAL DE PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2872/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Andrea Soledad MANTEGAZZA, DNI n.º 27.769.191, domiciliada en calle Julio Irazusta n.º 1928 de esta ciudad, desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como puericultora en los Centros Municipales de Atención Primaria de la Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Andrea Soledad MANTEGAZZA, CUIL/CUIT n.º 23-27769191-4, domiciliada en calle Julio Irazusta n.º 1928 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.283.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 761.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2873/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Obstetra Ana María KACHINSKI, DNI n.º 14.936.584, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1012 de esta ciudad, desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Doctor Patico Daneri", bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Obstetra Ana María KACHINSKI, CUIL/CUIT n.º 27-14936584-8, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1012 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.613.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 871.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2874/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Maira Elisa BERNIGAUD, DNI n.º 30.789.132, domiciliada en calle Gualeguay n.º 483 de esta ciudad, desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas administrativas en el Centro de Atención Primaria de la Salud de "Pueblo Nuevo", bajo la órbita de la subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Maira BERNIGAUD, CUIL/CUIT n.º 27-30789132-3, domiciliada en calle Gualeguay n.º 483 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.074.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 358.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2879/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Eugenia TARRAGONA, DNI n.º 40.562.664, domiciliada en calle Puerto Landa n.º 1365 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas quien realiza tareas de comunicación, manejo de redes sociales, producción de contenidos y afines, bajo la órbita del Área de Juventud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Eugenia TARRAGONA, CUL/CUIT n.º 27-40562664-6, domiciliada en calle Puerto Landa n.º 1365 esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.300.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL

CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Dependencia: ARJU01 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2880/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora de Educación, Señora Bertha BALDI CORONEL, DNI n.º 18.828.081, y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2881/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación directa de la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT n.º 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 1271 de esta ciudad, por la adquisición de TREINTA (30) viandas para el personal de la Dirección de Tránsito afectado a los distintos cortes de calle y demás operativos desarrollados en la zona de costanera, durante el día 9 de julio del año 2024, en Conmemoración del Día de la Independencia en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT n.º 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 1271 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 165.000,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Tránsito - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 115/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo formulado por el Señor Oscar Alfredo MAISTEGUI, DNI n.º 12.229.569, con domicilio constituido en calle 25 de mayo n.º 618 conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE la presente al agente Oscar Alfredo MAISTEGUI, al domicilio real denunciado, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 116/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º DESESTIMAR el pedido formulado por el Agente Néstor Ramón CAMPOAMOR.

ARTÍCULO 2.º Notifíquese al agente con copia de la presente y archívese.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 117/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Luis Alejandro ASCÚA, DNI n.º 11.550.855, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 461, Fila 2, Sección "E", Galería 22, Legajo n.º 6398.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 461, Fila 2, Sección "E", Galería 22, Legajo n.º 6398, a favor del Señor Luis Alejandro ASCÚA, DNI n.º 11.550.855, domiciliado en calle Alfredo Palacios n.º 983 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 118/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Alicia Noemí CASTILLO, DNI n.º 18.591.100, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 182, Fila 7, Sección "E", Galería 20, Legajo n.º 5815.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 182, Fila 7, Sección "E", Galería 20, Legajo n.º 5815, a favor de la Señora Alicia Noemí CASTILLO, DNI n.º 18.591.100, domiciliada en calle Luis Clavarino n.º 2146 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 119/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Aldana Aylén FARABELLO, DNI n.º 34.834.644, quien solicita que se inscriba a su favor, de la Señora Mariana Malén FARABELLO DNI n.º 33.554.222, y del Señor Jorge Sebastián FARABELLO DNI n.º 35.762.803 la titularidad de la concesión del Nicho n.º 388, Fila 4, Sección "GA", Galería 6, Legajo n.º 16440.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 388, Fila 4, Sección "GA", Galería 6, Legajo n.º 16440, a favor de la Señora Aldana Aylén FARABELLO DNI n.º 34.834.644, de la Señora Mariana Malén FARABELLO DNI n.º 33.554.222, y del Señor Jorge Sebastián FARABELLO DNI n.º 35.762.803, todos domiciliados en calle Combatientes de Malvinas n.º 180 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 122/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María Elena OLIVERA, DNI n.º 10.877.005, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 17 de mayo del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora María Elena OLIVERA, DNI n.º 10.877.005, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 123/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Aldo Roberto DEL MONTE, DNI n.º 12.095.358, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 2 de agosto del año 2023, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Aldo Roberto DEL MONTE, DNI n.º 12.095.358, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C. DELIBERANTE

**JULIO DE 2024
(DEL 1/07/2024 AL 31/07/2024)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 142 a la 150 obran Ordenanzas N° 12.907/2024 a la 12.911/2024, Decretos N.° 14/2024 al N.° 16/2024 y Resoluciones 22/2024 a la 26/2024 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1 de julio al 31 de julio del año 2024.

**SONIA ADRIANA POLETTI
SECRETARIA H.C. DELIBERANTE**

ORDENANZA N°12907/2024.-
EXPTE. N° 7630/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente 7630/2024 "NOTA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ TRATAMIENTO DEL DECRETO AD REFERÉNDUM N° 2110/2024 (CONVENIO DE USO DE CAJA DE JUBILACIONES), y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1: APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 2110/2024 (CONVENIO PERMISO DE USO CAJA DE JUBILACIONES).

Artículo N°2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de JULIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico

ORDENANZA N°12908/2024.-
EXPTE. N° 7632/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La deuda existente con el municipio de San José de Gualeguaychú en concepto de Tasa General Inmobiliaria por parte de la Asociación Primeras Madres Cuidadoras de Gualeguaychú; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Primeras Madres Cuidadoras de Gualeguaychú es una importante institución que trabaja desinteresadamente desde hace casi 30 años en el barrio Eva Perón (también conocido como 348), en la contención y cuidado de los niños;

Que, la Asociación Primeras Madres Cuidadoras de Gualeguaychú recibió el día 1 de marzo de 2024 en la Escribanía Mayor del gobierno de Entre Ríos la escritura de la propiedad en la que funciona siendo, a partir de ese momento, propietaria del predio de 850 metros cuadrados en donde llevan a cabo sus actividades desde sus inicios;

Que, dicho predio les había sido cedido en comodato por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV);

Que, la deuda de dicho inmueble pertenece al período en que el predio era aún propiedad de IAPV;

Que, dicha deuda es hoy imposible de afrontar por parte de la Institución ya que actualmente son 30 los niños y niñas que asisten la Asociación Primeras Madres Cuidadoras de Gualeguaychú la cual tiene como fondo de financiamiento solamente un convenio con nuestro Municipio y el exiguu aporte de los socios, que son aproximadamente 150 personas;

Que, es necesario destacar la importancia del trabajo social que realiza la Organización, colaborando con muchas familias de la ciudad para que sus niños y niñas estén cuidados y bajo el resguardo de profesionales;

Que, es función del Estado municipal estar presente y dar respuestas en el marco de sus posibilidades a este tipo de situaciones;

Que, en ese contexto, entendemos que es sumamente necesario que se brinden beneficios o asistencia a aquellas personas o entidades que trabajan para la comunidad de forma desinteresada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART. 1°. - CONDÓNESE la deuda que mantiene en concepto de Tasa General Inmobiliaria el inmueble registrado bajo la inscripción T.G.I N° 10032576 -propiedad de la Asociación Primeras Madres Cuidadoras de Gualeguaychú- hasta la promulgación de la presente.

ART. 2°. - Remítase copia de la presente a la Asociación Madres Cuidadoras como asimismo a las áreas municipales correspondientes.

ART. 3°. - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. –

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de JULIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°12909/2024.-
EXPTE. N° 7645/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La ordenanza General Impositiva N°10.446/2000 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el esquema tributario inmobiliario actualmente vigente exhibe una serie de inconsistencias en relación a los propietarios de terrenos baldíos, a quienes trata con un sesgo disvalioso, en procura de culpabilizarlos de desigualdades sociales que no han provocado, y que el propio Estado no ha logrado conjurar mediante el uso de las herramientas legales y constitucionales a su disposición.

Que se ha dicho así, que la acumulación de tierras en manos de un mismo titular, sumada a la gran cantidad de terrenos ociosos, era lo que generaba altos valores de mercado basados en conductas especulativas, y que ello impactaba negativamente en el entorno urbano y en el desarrollo de la ciudad.

Que así, se establecen castigos denominados sobretasa para los titulares de terrenos baldíos a quienes se les aplican incrementos sin siquiera tener en consideración la divisibilidad o no de los mismos, los cuales se trasladan igualmente a sus propiedades divididas y edificadas. De tal manera, esa supuesta valoración negativa o mote de especuladores, que en un principio se impuso a los inmuebles en forma aislada, no tardo en trasladarse a los titulares de los mismos y, de esa manera, también, a los inmuebles edificados de los que fueron titulares.

Que el tiempo y la realidad del mercado inmobiliario ha demostrado el carácter inconducente de las medidas adoptadas, así como de los andamiajes conceptuales que les sirvieron de sustento. No han variado ni la configuración parcelaria de la ciudad, ni las posibilidades de acceso concreto a la vivienda de las familias. Por el contrario, se ha generado un clima de conflictividad judicial y social que de por sí afecta la impronta de progreso que el Estado debe promover como eje troncal para la satisfacción de las necesidades y los derechos.

Que, de suerte tal, este marco de conflictividad e injusticia conspira contra las inversiones al afectar el derecho de propiedad sin razón plausible ni beneficios para la ciudad ni sus habitantes. El argumento antiguamente utilizado en el sentido de que establecer castigos tributarios promovería la oferta de tierras, no solo se ha visto desautorizado en la práctica, sino que lo contrario, la aplicación de estas sobretasas se exhibe llamada a incrementar más la concentración. De ese modo, la normativa vigente, solo agudiza aquello que pretende combatir.

Que, asimismo, y conforme lo han expresado autorizadas opiniones en el ámbito legal y jurisprudencia, el esquema tributario municipal, analizando de cara a los contribuyentes, no puede basarse en forma cordial y sustancial en objetivos que se relacionan con la presentación del servicio solo indirectamente. Por el contrario, la prestación del servicio debe hallarse en el centro de la determinación del tributo, y las consideraciones que afectar al servicio en forma indirecta deben tener una proporcionalidad cuantitativa razonable, razonabilidad que no se halla presente en nuestro actual marco normativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo. 1º.- DERÓGANSE los artículos 162º al 167º, comprendidos en el título XXIV – “Fondo de Desarrollo Habitacional” de la Ordenanza N° 11506/2010 (Código Tributario Municipal). –

Artículo. 2º. - DERÓGASE el título XXII “Fondo de desarrollo habitacional, Sobretasa general inmobiliaria” de la Ordenanza N°11506/2010 ccd. y sus modificaciones. -

Artículo. 3º.- DERÓGASE el artículo N°60 de la Ordenanza General Impositiva 10.446/2000 y sus modificatorias, incorporado por el artículo 3º de la ordenanza 11506/2010.-

Artículo. 4º.- DECLÁRESE que la derogación dispuesta en el artículo anterior tendrá vigencia desde el próximo periodo a liquidar desde su promulgación, y no operará en forma retroactiva, a las liquidaciones ya practicadas en 2024.

Artículo. 5º.- COMUNÍQUESE a todas las áreas intervinientes a fin se dé cumplimiento a lo establecido en la presente. -

Artículo. 6º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de JULIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°12910/2024.-
EXPTE. N° 7647/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El artículo nº 3 de la Ordenanza N° 11813/2013; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 11740/2012, en el “**Capítulo V – De los Recursos y Reservas de la Caja**” en el artículo nº 21, fijaba las contribuciones patronales en el equivalente al diecinueve por ciento (19%), sobre la totalidad de las remuneraciones que perciban los agentes o dependientes.

Que, dicha ordenanza fue modificada por la Ordenanza Nº 11.813/2013 que disminuyó ese porcentaje, fijándose en un (16%) la Contribución Patronal del régimen Jubilatorio Municipal.

Que, una interpretación armónica debe necesariamente tener en cuenta el espíritu de la ordenanza nº 11813/2013 en sus artículos 1, 2 y 3. Del texto normativo se desprende claramente que, esta Municipalidad debe garantizar los fondos cuando las Contribuciones Patronales más los Aportes Personales no cubran financieramente los egresos correspondientes a jubilaciones, pensiones, sueldos, salarios y contribuciones patronales de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú.

Que, a efectos de clarificar lo establecido por la Ordenanza Nº11.813/2013, resulta necesario modificar el artículo tercero de la ordenanza referida a fin de autorizar al DEM a realizar las contribuciones necesarias a fin de asegurar que los ingresos por contribuciones patronales más los aportes personales, no serán inferiores a la sumatoria de los egresos correspondientes a jubilaciones, pensiones, sueldos, salarios y contribuciones patronales de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú. Y establecer el límite de la contribución patronal en un 19% - conforme ordenanza 11.740/2012.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART. 1º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago correspondiente de la diferencia resultante de los ingresos por Contribuciones Patronales más Aportes Personales y la sumatoria de los egresos correspondientes a jubilaciones, pensiones, sueldos, salarios y contribuciones patronales de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú.

ART. 2º.- MODIFÍQUESE el artículo 3º de la Ordenanza Nº 11.813/2013 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ART.3º.- FACÚLTESE mientras se encuentre vigente el porcentaje dispuesto en la presente Ordenanza, que los ingresos por Contribuciones Patronales más los Aportes Personales, no podrán ser inferiores a la sumatoria de los egresos correspondientes a jubilaciones, pensiones, sueldos, salarios y contribuciones patronales de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú

En el caso de ser inferiores la sumatoria de los egresos correspondientes a jubilaciones, pensiones, sueldos, salarios y contribuciones patronales más los aportes personales, el DEM deberá aportar la diferencia. En ningún caso las contribuciones patronales más los aportes personales excederán el diecinueve por ciento (19%).

ART. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de JULIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

**ORDENANZA Nº12911/2024.-
EXPT. Nº 7649/2024 – H.C.D.-**

VISTO:

El Expediente Nº 2528/2024, caratulado: “DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO S/ PROYECTO DE DECRETO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA”; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 12843/2023 y modificatorias el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2024.

Que, teniendo en cuenta la Ejecución de Recursos, las estimaciones del Presupuesto aprobado son menores a las recaudaciones proyectadas para lo que resta del presente ejercicio.

Que, el costo de los bienes e insumos utilizados para las prestaciones de servicios esenciales en distintas áreas del Municipio ha tornado insuficientes las partidas presupuestarias, lo que hace necesaria la ampliación del presupuesto de gastos.

Que, las presentes Ampliaciones aseguran el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance Presupuestario para el Ejercicio 2024.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ART.1º.- AMPLÍENSE los Rubros del Cálculo de RECURSOS, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y modificatorias, según siguiente detalle:

1140100	Coparticipación impuestos nacionales	\$ 2.746.000.000,00
	TOTAL	\$ 2.746.000.000,00

ART.2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y modificatorias, incrementando la Partida de BIENES DE CONSUMO del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	\$ 5.000.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno y Modernización	\$ 18.000.000,00
1110103000	Secretaría de Hacienda	\$ 3.000.000,00
1110108000	Trabajos Públicos	\$ 270.000.000,00
1110120000	Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 181.000.000,00
1110121000	Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura	\$ 662.000.000,00
1110123000	Agencia Municipal de Seguridad	\$ 16.000.000,00
1110200000	Honorable Concejo Deliberante	\$ 600.000,00
	TOTAL	\$ 1.155.600.000,00

ART.3º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza N° 12843/2023 y modificatorias, incrementando la Partida de SERVICIOS NO PERSONALES del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	\$ 1.000.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno y Modernización	\$ 5.000.000,00
1110103000	Secretaría de Hacienda	\$ 27.000.000,00
1110108000	Trabajos Públicos	\$ 180.000.000,00
1110120000	Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 116.000.000,00
1110121000	Secretaría de Desarr. Territorial e Infr.	\$ 536.000.000,00
1110123000	Agencia Municipal de Seguridad	\$ 9.000.000,00
1110200000	Honorable Concejo Deliberante	\$ 400.000,00
	TOTAL	\$ 874.400.000,00

ART.4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza N° 12843/2023 y modificatorias, incrementando la Partida de BIENES DE USO en la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000.000,00). Esta suma será asignada por el Departamento Ejecutivo Municipal según las necesidades específicas de las diferentes unidades ejecutoras.

1110120000	Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 195.000.000
1110121000	Secretaría de Desarr. Territorial e Infr.	\$ 405.000.000
	TOTAL	\$ 600.000.000

ART.5º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza N° 12843/2023 y modificatorias, incrementando la Partida de TRANSFERENCIAS del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	\$ 9.000.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno y Modernización	\$ 12.000.000,00
1110120000	Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 93.000.000,00
1110121000	Secretaría de Desarr. Territorial e Infr.	\$ 2.000.000,00
	TOTAL	\$ 116.000.000,00

ART.6º.- MODIFÍQUESE la asignación de los rubros del Cálculo de Recursos y las Partidas del Presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza N° 12843/2023 y modificatorias, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a realizar la transferencia y distribución de los créditos presupuestarios modificados en las distintas Direcciones a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Municipio, debiendo por la Secretaría de Hacienda proceder a modificar los registros presupuestarios que correspondan.

ART.7º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de JULIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

**DECRETO N°14/2024.-
EXPTE. N° 7629/2024 – H.C.D.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente N° 7629/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ S/ BALANCE GENERAL, ESTADO FINANCIERO, ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ESTADO ECONÓMICO Y ESTADO PATRIMONIAL DEL PERÍODO 01/01/2024 AL 31/05/2024" a efectos de dar conocimiento a este Honorable Concejo Deliberante del estado de los mismos a la fecha precedentemente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

Artículo Nº1: TÓMESE conocimiento del BALANCE GENERAL, ESTADO FINANCIERO, ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ESTADO ECONÓMICO Y ESTADO PATRIMONIAL DEL PERÍODO 01/01/2024 AL 31/05/2024 remitido por la CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ. -

Artículo Nº2: REMITIR las presentes actuaciones al archivo. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de JULIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO Nº15/2024.-
EXPTE. Nº 7636/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 7636/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SOBRE ESTADOS CONTABLES AL 31/05/2024".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ART.1º.- TÓMESE conocimiento del Expediente Nº 7636/2024 documentación remitida por el Departamento Ejecutivo sobre:

- 1- Situación Económico - Financiera a mayo 2024.
- 2- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros a mayo 2024.
- 3- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Carácter Económico a mayo 2024.
- 4- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto a mayo 2024.
- 5- Estado de Ejecución de Gastos por Carácter Económico a mayo 2024.
- 6- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Recursos a mayo 2024.
- 7- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Gastos a mayo 2024.
- 8- Balance de Tesorería de mayo 2024.
- 9- Balance de Tesorería de enero-mayo 2024.

ART.2º.- GÍRENSE las presentes actuaciones al archivo.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, etc...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de JULIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO Nº16/2024.-
EXPTE. Nº 7651/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal solicitando autorización al cuerpo para ausentarse del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente Municipal solicitó al Honorable Concejo Deliberante autorización para ausentarse desde el día 15 al 26 de julio inclusive del corriente año, sin goce de haberes.

Que se han cumplimentado los recaudos que prescribe el Artículo 108 inciso I y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1º.- CONCÉDASE al señor Intendente Municipal, Don Mauricio German Davico, D.N.I. N° 29.170.866 autorización para ausentarse del Municipio -sin goce de haberes- desde el día 15 al 26 de julio inclusive del corriente año.

ARTICULO 2º.- DÍCTESE oportunamente el acto administrativo correspondiente para poner en funciones a quien ocupará el cargo de Intendente durante el período de vacaciones referido en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de JULIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 22 /2024.-
EXPTE. N° 7627/2024 – H.C.D.-

VISTO:

NOTA PRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD SOBRE DECLARAR DE INTERES CULTURAL A "LA ANTOLOGIA DE LA CIUDAD 2820"

CONSIDERANDO:

Que, el trabajo realizado por los profesores Emilia Villalba, Carla Olivera y José Luis Pereyra, quienes se encuentran a cargo de la compilación del tercer volumen de dicha Antología, ha sido fundamental para la realización de las ediciones anteriores, demostrando su compromiso y dedicación con la difusión de la cultura local.

Que, la Antología de la Ciudad 2820 es una publicación de carácter anual, cuyos objetivos principales son dar a conocer la producción literaria local y facilitar el acceso gratuito de la misma a colegios, docentes y alumnos de la ciudad.

Que, cabe destacar que el primer volumen vio la luz en 2022; el segundo "Lugares", en 2023; y su tercera edición "Mujeres" fue programada para julio del presente año.

Que, la realización de las tres ediciones de esta antología ha sido posible gracias al apoyo del Programa de Presupuesto Participativo, demostrando así el interés y la participación activa de la comunidad en el desarrollo cultural de la ciudad.

Que, el primer volumen de esta antología fue declarado de interés educativo por la Dirección de Educación mediante disposición N°041/2022

DDE GCHÚ, reconociendo su valor pedagógico y cultural para la comunidad educativa local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal, los tomos que componen "La Antología de la Ciudad /2820".

Artículo. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los autores de "La Antología de la Ciudad /2820" y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo. 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de JULIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 23/2024.-
EXPTE. N° 7634/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por la Contadora Olano María Elena, Presidente de la Delegación Gualeguaychú del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, solicitando se declare de Interés Municipal a las "**XVII Jornadas Provinciales de Profesionales en Ciencias Económicas**" en el Centro de Convenciones de Gualeguaychú; y,

CONSIDERANDO:

Que, este año la Delegación Gualeguaychú se prepara para obrar como anfitrión de las XVII Jornadas Provinciales de Profesionales en Ciencias Económicas, la cual contará con la presencia de ocho (8) facultades expositoras que ahondaran en una temática diversa, a fin de actualizar el contenido sobre la profesión contable.

Que, dichas jornadas representan una oportunidad invaluable para el intercambio de conocimientos, experiencias, aprendizajes, reflexiones y actualización profesional entre los participantes, contribuyendo al desarrollo de la ciencia económica en nuestra provincia.

Que, la participación en eventos de esta naturaleza fortalece la formación continua de los profesionales de ciencias económicas, promoviendo la excelencia y la ética en el ejercicio de sus funciones.

Que, las realizaciones de estas Jornadas Provinciales de Profesionales contribuyen al prestigio de nuestra ciudad y posiciona a Gualeguaychú como un punto de referencia para la celebración de eventos de relevancia provincial y nacional.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal, las “**XVII JORNADAS PROVINCIALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS**”, a llevarse a cabo los días jueves 26 y viernes 27 de septiembre del corriente, en el Centro de Convenciones de Gualeguaychú.

Artículo. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo. 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de JULIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 24 /2024.-
EXPTE. Nº 7644/2024 – H.C.D.-

VISTO:

Nota presentada por la rectora Lic. Elena Carolina Morali solicitando declarar de interés municipal la **participación de la institución en el Desafío Eco YPF**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela de Educación Técnica N° 2. c/ ANEXO SUPERIOR “PBRP. JOSÉ MARÍA COLOMBO” ha participado de manera ininterrumpida en la competencia “**Desafío ECO YPF**” desde el año 2017 hasta el año 2023, siendo esta una competencia única con autos eléctricos diseñados por estudiantes de escuelas técnicas de la Argentina.

Que, esta institución participó obteniendo resultados muy favorables, en la edición 2021 logró el undécimo puesto entre 95 escuelas participantes; en el año 2022 obtuvo un premio “**a la sustentabilidad**” otorgado por la Fundación YPF y un podio al acceder al tercer puesto en la Competencia Setup Challenger.

Que, en el año 2022 la fundación YPF seleccionó un proyecto de la institución para el otorgamiento de una beca, la cual ha cubierto las distintas inscripciones de la competencia.

Que, esta participación ha permitido que los estudiantes puedan aplicar sus conocimientos, capacidades técnicas, y fundamentalmente el trabajo en equipo, promoviendo así el desarrollo de habilidades, el compromiso y la responsabilidad.

Que, competir en eventos de esta índole contribuye significativamente a la formación integral de los estudiantes, potenciando sus capacidades y preparación para el futuro profesional.

Que, tales proyectos tienen como objetivo:

- Motivar a los estudiantes en la investigación de sistema de transporte alternativos no contaminantes.
- Inculcar a los estudiantes opciones básicas de cuidado del ambiente.
- Buscar que los estudiantes pueden producir, testear y competir utilizando nuevas tecnologías.
- Elaborar el proyecto interdisciplinario que vincule en forma transversal los saberes, contenidos y capacidades de la especialidad Técnico Mecánico Electricista.
- Posibilitar la articulación de teoría con la practica en cuanto a las maquinas, herramientas y tecnologías para la producción.
- Vincular saberes adquiridos con situaciones reales de trabajo y producción.
- Promover el aprendizaje integrado, utilizando el proceso de diseño y construcción para la aplicación de principios científicos, conceptos matemáticos y de sistemas tecnológicos.
- Fomentar la camaradería entre los participantes, valorando el espíritu deportivo y el trabajo en equipo
- Incorporar a otros actores de la comunidad educativa y de la sociedad.

Que, el estado Municipal tiene como uno de sus objetivos, apoyar y fomentar la educación técnica en la participación en eventos de relevancia nacional e internacional.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:

Artículo. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal, la **PARTICIPACIÓN** de la Escuela Técnica N°2- C/ ANEXO SUPERIOR en el Desafío Eco YPF, a llevarse a cabo entre los días viernes 1 al domingo 3 de noviembre del corriente, en el Autódromo Oscar y Juan Gálvez de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los participantes del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo. 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 11 de JULIO de 2024.
Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 25 /2024.-
EXPTE. Nº 7648/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La trayectoria del Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú y la relevancia de sus acciones no solo para la ciudad si no para el desarrollo de la provincia y toda la región, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Gualeguaychú fue pionera al contar con el primer Centro Comercial e Industrial del país.
Que, el 16 de julio del corriente, la institución cumplirá 125 años de actividad ininterrumpida defendiendo los derechos de comerciantes e industriales.

Que, entre sus logros, se cuentan las iniciativas fundacionales de la Cooperativa de Electricidad y Afines, la Cooperativa de Créditos Gualeguaychú Limitada, la Sociedad de Bomberos Voluntarios, la Comisión Nacional Pro Integración Mesopotámica (impulsora del complejo ferroviario Zárate – Brazo Largo), la Cámara de la Industria, la Cooperativa Escolar de Enseñanza Agropecuaria e Instituto Agrotécnico de Gualeguaychú, la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú y el Centro Comercial a Cielo Abierto.

Que, además de bregar por los derechos de los comercios, pymes e industrias, se ocupa de generar espacios de capacitaciones en beneficio de sus socios para actualizarse con las nuevas estrategias de venta y comercialización.

Que, brinda servicios y asesora a socios y no socios en diversas cuestiones tanto impositivas como legales.

Que, si bien la premisa es defender los derechos de comerciantes e industriales, no relega sus obligaciones y los derechos de los consumidores.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal las actividades que se llevarán adelante por los 125 años del Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú validando así su extensa trayectoria.

ARTÍCULO 2º.- DÉSE a difusión a través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro municipio, a fin de que la comunidad toda tome conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- ENTRÉGUESE copia de la presente, al presidente de la Institución y Comisión Directiva.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 11 de JULIO de 2024.
Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 26 /2024.-
EXPTE. Nº 7623/2024 – H.C.D.-

VISTO:

Nota presentada por la Asociación Civil TGD Padres TEA Gualeguaychú solicitando se declare de interés Municipal el Ciclo de Charlas en el Marco del día del Bombero; y,

CONSIDERANDO:

Que, es fundamental que las Fuerzas Armadas y de Seguridad cuenten con la capacitación y las herramientas adecuadas para interactuar eficazmente con personas con alguna condición del Espectro Autista (TEA).

Que, la ONG de Padres TEA de Gualeguaychú ha organizado una charla para proporcionar conceptos y pautas básicas, acompañada de una guía de acción ante emergencias y situaciones cotidianas con personas con TEA.

Que, para llevar adelante este trabajo en Equipo, desde padres TEA se promueven acciones que favorezcan la seguridad del niño o joven, tales como enseñarles a responder al comando de ALTO, a tomar medidas de seguridad en el hogar que dificulten la fuga (mantener las puertas con llave, quitar los picaportes de las puertas de acceso, etc.).

Que, sabemos que las fuerzas de nuestra provincia están capacitadas para responder a contextos difíciles siguiendo ciertos protocolos, pero estos a veces resultan insuficientes para interactuar con las personas dentro del espectro autista en situación de crisis: desde un niño, un adolescente o de un adulto.

Que, consideramos fundamental que el personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad tenga conocimiento práctico del autismo y la amplia variedad de comportamientos que las personas pueden manifestar en entornos de emergencia.

Que, esta iniciativa contribuye significativamente a la inclusión y a la seguridad de las personas con TEA, promoviendo una mejor comprensión y manejo de situaciones que pueden presentar desafíos específicos.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal las charlas que se llevarán a cabo por la Asociación Civil TGD Padres TEA Gualeguaychú a las Fuerzas Armadas y de Seguridad de nuestra ciudad durante el transcurso del presente año.

Artículo. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los participantes del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

ARTÍCULO 3º.- DÉSE a difusión a través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro municipio, a fin de que la comunidad toda tome conocimiento del evento.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de JULIO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.